



EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

3 de Octubre del 2024

Nombre del Oferente: CR2S Ingeniería y Proyectos, SRL

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 10 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Condominio Ana Lía I	RD\$22,071,695.30	2021	MARZO 2021	100%	PROMOTOR INMOBILIARIO	PRINCIPAL	SI
Condominio Ana Lía II	RD\$42,369,369.56	2022	ENERO 2022	100%	PROMOTOR INMOBILIARIO	PRINCIPAL	SI
Condominio Ana Lía III	RD\$121,117,651.38	2023	ENERO 2023	65%	PROMOTOR INMOBILIARIO	PRINCIPAL	NO
Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego	RD\$4,219,720.03	2023	ENERO 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR	RD\$6,270,749.97	2023	MARZO 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI



Impermeabilización de techo de la Junta Central Electoral El Seibo	RD\$1,351,585.21	2023	DICIEMBRE 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Impermeabilización de techo Oficialía de la 1ra Circ. San Pedro de Macorís	RD\$1,421,476.97	2023	OCTUBRE 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Reparación de Techo del Instituto Dominicano de aviación Civil	RD\$1,100,356.49	2023	ENERO 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Impermeabilización de techo San Antonio de Guerra	RD\$402,807.33	2023	DICIEMBRE 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Impermeabilización de Nave Johnson	RD\$340,453.60	2023	SEPTIEMBRE 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Suministro e Instalación de Carpas Climatizadas	RD\$589,997.43	2023	SEPTIEMBRE 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Suministro de Tarjeta Planta Eléctrica Vallejuelo	RD\$297,950.00	2023	SEPTIEMBRE 2023	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí	RD\$405,318.20	2021	JULIO 2021	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI
Remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Villa Altigracia	RD\$384,719.83	2021	JULIO 2021	100%	PROCITROM, SRL	CONTRATISTA	SI

UR.02.2014



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras



--	--	--	--	--	--	--	--

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en folios adjuntos.

Firma
Sello

Cristhian R

UR.02.2014



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras





**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIONES
OFICINA REGIONAL METROPOLITANA DE TRAMITACIÓN DE PLANOS
DISTRITO NACIONAL**



No. **02326**

LICENCIA PARA: EDIFICIO DE APARTAMENTOS

Número Licencia: 93255

Número Solicitud: SDGO-01-01-001278

Nombre Proyecto: ANA LIA I

Descripción: UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE TRES (3) NIVELES MÁS ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS: 1° Y 2° NIVEL PARA DOS (2) APARTAMENTOS DE DOS (2) DORMITORIOS CADA UNO POR NIVEL.; 3° NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS MÁS ESTUDIO. PARA UN TOTAL DE CINCO (5) APARTAMENTOS.

Tipo de Construcción: BLOCKS Y HORMIGÓN ARMADO

Propietario: VÍCTOR MANUEL CASTILLO

Autor del Proyecto: ARQ. ROBERTO ANTONIO CARVAJAL POLANCO

Insc. CODIA #: 3355

Calle: C/ LAS HORTENSIAS

Número: S/N (DESIGNACIÓN CATASTRAL: 309348513295)

Sector: MIRADOR DEL OESTE, HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE

Provincia: SANTO DOMINGO

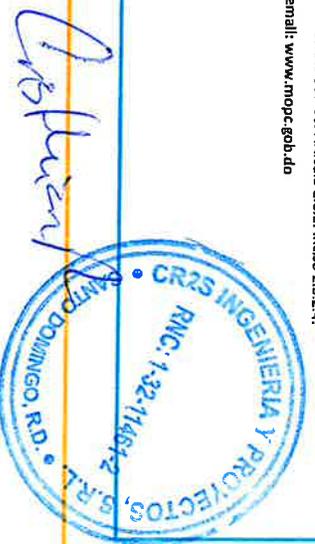
Fecha Emisión de Licencia: 27/10/2020



Encargada Oficina Central de Tramitación de Planos

"Toda Remesa de planos que se considerará nula si la obra no recibe todas las inspecciones del MOPC, y se hayan depositado los resultados de las pruebas y ensayos de las pruebas empílicas. Artículo 81. Decreto 2.32-17. Se considerará caduca toda licencia cuyos trabajos no se hubieren iniciado dentro de un (1) año a partir de la fecha de su expedición; asimismo, caducará la licencia de la obra cuyos trabajos se paralelenc durante el mismo plazo, después del cual deberá solicitarse la renovación de la misma para verificar que las condiciones en que fue otorgada permanecen. R-021. Decreto 567-06. Artículo 2.3.2. Inciso 2.3.2.4."

Av. Héctor Homero Hernández (Ant. San Cristóbal) casl Esq. Tradentes, email: www.mopc.gob.do



VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

OFICINA
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACION CATASTRAL
309348513295

PROPIETARIO
CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L.

MATRÍCULA
3000140508

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
22 diciembre 2020, 3:39:33 p. m.
VIENE DE
L: 0843, F: 0064

AMRINCIO
Santo Domingo Oeste
PROVINCIA
SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS
300.17 M2

En virtud de la ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L., RNC 1-32-11461-2, sobre el inmueble identificado como 309348513295, matrícula No. 3000140508, con una superficie de 300.17 metros cuadrados, ubicado en SANTO DOMINGO. El derecho fue adquirido a VICTOR MANUEL CASTILLO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0147989-7. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 21 noviembre 2020, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 6548, inscrito en el libro diario el 22 diciembre 2020 a las 3:39:33 p. m. CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L. persona debidamente representado(a) por CRISTHIAN ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de nacionalidad dominicana, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-0052159-5, STYWARD DIVANNY SANCHEZ LAMIZ, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2278175-5. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 843, folio 064. Emitido el 10 febrero 2021. Lic. Yeymi M. Portes Perdomo, Registradora de Títulos Adscrita del Distrito Nacional.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *

Lic. Yeymi M. Portes Perdomo
Firma Autorizada



9082021049874



DCF39D8A28734C2C8C



03149495

LEER AL DORSO



DOCUMENTO OFICIAL SU ALTERACION ESTÁ PENALIZADA POR LEY

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERNACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS



LICENCIA PARA: EDIFICIO DE APARTAMENTOS
Número Licencia: 93853
Número Solicitud: SDGO-01-01-002137
Nombre Proyecto: ANA LIA II

Descripción:
UN (1) EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE CUATRO (4) NIVELES, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, 1º NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE TRES (3) DORMITORIOS Y UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS. BAÑO DE CONSERJE Y SERVICIOS; 2º AL 4º NIVEL PARA UN (1) APARTAMENTO DE TRES (3) DORMITORIOS Y UN (1) APARTAMENTO DE DOS (2) DORMITORIOS, PARA CADA NIVEL; AZOTEA PARA AREA COMUN. PARA UN TOTAL DE OCHO (8) APARTAMENTOS.

Tipo de Construcción: MUROS DE BLOQUES HORMIGÓN ARMADO
Propietario: CARMEN NATYDES DEL PILAR PIMENTEL JIMÉNEZ
Autor del Proyecto: ARQ. ROBERTO ANTONIO CARVALJAL POLANCO
Insc. CODIA #: 3355
Calle: C/ LAS CAYENAS
Número: SIN (DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 309348158240)
Sector: MIRADOR DEL OESTE, SANTO DOMINGO OESTE
Provincia: SANTO DOMINGO

Fecha Emisión de Licencia: 19/11/2021

Viceministro de Obras y Planeación: *Josfa A. Silveira S*
Encargada Oficina Central de Tramitación de Planos:

VIVIENDA A LA LICENCIACION
VICERREINIS TRAMITACION DE PLANOS Y TRAMITACION DE PLANOS

INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L.
SANTO DOMINGO, R.D. • TEL: 1-82-11461-2

Arturo R

"Toda licencia de construcción que se considere válida al momento de las inspecciones del MUPC, y se vea depositado los resultados de las pruebas y ensayos de los materiales empleados. Asimismo, el MUPC podrá considerar caduca toda licencia cuyos datos no se hubieren iniciado dentro de un (1) año a partir de la fecha de su expedición; asimismo, caduca la licencia de construcción de obras de edificación de edificios de departamentos, edificios de viviendas, edificios de oficinas para verificar que las construcciones en que fue otorgada permitiesen. R-023 Decreto 357-00 Artículo 2.3.2.4."

(NOTA: Formate provisional por treinta (30) días. Hasta tener Carilla Oficial del MINVED)
Av. Héctor Homero Hernández (Ant. San Cristóbal) esq. Laq. Tronadero, email: www.mupc.gob.do

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	4000248285
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN	07 Julio 2021, 2:31:11 p. m.
VIENE DE	L: 0072, F: 0202
MUNICIPIO	Santo Domingo Oeste
PROVINCIA	SANTO DOMINGO
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	520.43 M2
OFICINA	
REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO	
DESIGNACIÓN CATASTRAL	309348158240
PROPIETARIO	CR25 INGENIERIA Y PROYECTOS, S. R. L.

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CR25 INGENIERIA Y PROYECTOS, S. R. L., RNC 1-32-11461-2, sobre el inmueble identificado como 309348158240, matrícula No. 4000248285, con una superficie de 520.43 metros cuadrados, ubicado en SANTO DOMINGO. El derecho fue adquirido a CARMEN NATYDES DEL PILAR PIMENTEL JIMENEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0162138-1. El derecho tiene su origen en VENTA, según consta en el documento de fecha 14 junio 2021, ACTO BAJO FIRMA PRIVADA legalizado por LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, con matrícula No. 6548, inscrito en el libro diario el 07 julio 2021 a las 2:31:11 p. m. CR25 INGENIERIA Y PROYECTOS, S. R. L. persona debidamente representado(a) por CRISTHIAN ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de nacionalidad dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-0052159-5, STYWARD DIVANNY SANCHEZ LAMIZ, de nacionalidad dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2278175-5, según Acta de Asamblea de fecha 10 de junio del 2021. El presente cancela el anterior certificado de títulos registrado en el libro de títulos 72, folio 202. Emitido el 24 agosto 2021. Zunilda Reyes de los Santos, Registradora de Títulos Adscrita de Santo Domingo.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *

Zunilda Reyes de los Santos
Firma Autorizada



9082021360006



7728E7E2243E45F2B4

I.R.D.



03326527

LEER AL DORSO



PODER JUDICIAL
GOBIERNO GENERAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS



VIVIENDA Y EDIFICACIONES

VICE MINISTERIO DE NORMAS,
REGLAMENTACIONES Y TRAMITACIONES

DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN, TASACIÓN Y LICENCIAS

LICENCIA: NUEVA

Número Licencia: VUC0410-2023

Nombre Proyecto: EDIF. RES. ANA LIA III

Descripción: UN (1) BLOQUE DE DOS (2) EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE CUATRO (4) NIVELES SEPARADOS POR JUNTA DE EXPANSIÓN, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS. 1° AL 4° NIVEL. PARA CUATRO (4) APARTAMENTOS DE UN (1) DORMITORIO, CADA UNO POR NIVEL. AZOTEA PARA ÁREA DE USO COMÚN. PARA UN TOTAL DE DIECISEIS (16) UNIDADES HABITACIONALES.

Sistema Constructivo: MUROS DE MAPOSTRÍA REFORZADA

Propietario: CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L.

Autor del Proyecto: ARQ. ROBERTO ANTONIO CARVAJAL POLANCO

Insc. CODIA #: 3355

Provincia: SANTO DOMINGO

Sector: URB. PARAÍSO ORIENTAL, SANTO DOMINGO ESTE

Dirección: C/ CRYSTAL (ANTIGUA C/ COLECTORA NORDESTE 2), ESQ. C/ EL LIMÓN Y C/ ÁMBAR

Designación Catastral: 401434433670, 401434433729

Fecha de Licencia: 15/09/2023



Viceministra de Normas, Reglamentos y Tramitaciones



Encargada Departamento de Tramitación,

Tasación y Licencias

"Toda licencia de construcción se considerará nula si la obra no reúne todas las inspecciones del MIVIHED, y se hayan depositado los manifiestos de las pruebas y ensayos de los materiales empleados. Artículo 81, Decreto 232-17. Se considerará nula toda licencia de construcción que no se encuentre inscrita en el Registro de Planos de la Dirección de Planificación, Tasación y Licencias de la Dirección de Tramitación, Tasación y Licencias de la Vicepresidencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIVIHED, en las condiciones en que fue otorgada permitiendo. Decreto 587-08, Artículo 2.32, inciso 2.3.24."

Av. Pedro Henriquez Ureña 124, Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo 10107, República Dominicana



OFICINA DE TRAMITACIÓN DE PLANOS
DISTRITO NACIONAL

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO SOSTENIENDO EL DOCUMENTO A CONTRALUZ



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCION INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPUBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA



2400158213

FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN

02 Junio 2023, 8:23:43 a. m.

VÍNE DE

L: 2317, F: 0171

MUNICIPIO

Santo Domingo Este

PROVINCIA

SANTO DOMINGO

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

949.94 M2

OFICINA

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

DESIGNACION CATASTRAL
401434433629

PROPIETARIO
CR25 INGENIERIA Y PROYECTOS, S. R. L.

En virtud de la Ley y en el nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a: CR25 INGENIERIA Y PROYECTOS, S. R. L., RNC 1-32-11461-2, sobre el inmueble identificado como 401434433629, matrícula No. 2400158213, con una superficie de 949.94 metros cuadrados, ubicado en SANTO DOMINGO. El derecho tiene su origen en REFUNDICION, según consta en el documento de fecha 12 mayo 2023, OFICIO DE APROBACIÓN No. 6632023006403 emitido por DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, Inscrito en el libro diario el 02 junio 2023 a las 8:23:43 a. m. CR25 INGENIERIA Y PROYECTOS, S. R. L. persona debidamente representado(a) por CRISTHIAN ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de nacionalidad dominicana, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-0052159-5. Quedando canceladas las matrículas 3000111334, 3000111335. Emitido el 02 octubre 2023. Licda. Isanabel Cordero Sosa, Registradora de Títulos Adscrita de Santo Domingo.

* DEBAJO DE ESTA LÍNEA NO EXISTE NINGUNA ANOTACIÓN *



Licda. Isanabel Cordero Sosa
Firma Autorizada



9082023524057



8897DBE49E9548F1B4

20 de Abril del 2023
Santo Domingo D, N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, el "Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$4,219,720.03 (cuatros millones doscientos diecinueves mil setecientos veinte pesos con 03/100) y concluida el 16 de Enero del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Ing. Rufino Sánchez Morillo
Gerente General



Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830





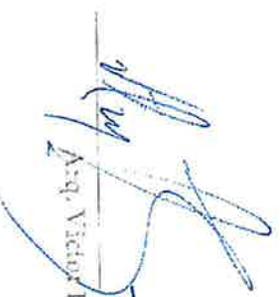
RECEPCION DEFINITIVA.

Santos Domingo, Distrito Nacional
18 de abril de 2023

A: Claudio Carrero Vélez
Director Ejecutivo

Nombre del Proceso: "Adecuación de la Sada Central de la Dirección de
Tecnificación Nacional de Riego".
Referencia de proceso: INR-CCCCE-2022-0009
Empresa contratada: PROCE ROM SRI.
Monto Contratado: 4,219,720.00
Factura No. B153033168

Descripción: Se recibieron de manera satisfactoria las actividades
decretadas en el presupuesto presentado (anexo
presupuesto).


A/q. Víctor López "INR".





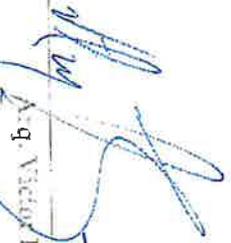
RECEPCION DEFINITIVA.

Santo Domingo, Distrito Nacional
18 de abril de 2023

A: Claudio Caarriño Vélez
Director Ejecutivo

Nombre del Proceso: "Adecuación de la Seda Central de la Dirección de
Tecnificación Nacional de Riego".
Referencia de proceso: INR-COCC-CP-2022-0009
Empresa contratada: PROCTI ROM SRI.
Monto Contratado: 4,219,720.00
Factura No. B150020168

Descripción: Se recibieron de manera satisfactoria las actividades
requeridas en el presupuesto presentado (crexco
presupuesto).


A.g. Víctor López "TNR".





CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN DE LA SEDE CENTRAL, DE LA DIRECCIÓN DE
REGISTRACIÓN NACIONAL DE RIEGO EN UNA SEGUNDA ETAPA

DL-0-003 2022

ENTRADA

De una parte, la D. RECCIÓN DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE TOMINTECA, LA TERCERIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO, mediante el cese de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha veinte (20) de mayo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contratos (RNC) No. 430-3128-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Llano esquina Hipólito Herrera Báez, Cede de los Rioses de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor GILBERTO ANTONIO DWARTE CAJAMAÑO y familiar, con domicilio, mayor de edad, por tanto de la edad de legalidad y soltero, No. 273-0020302-7, de este domicilio y residencia, habiendo por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y que en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE o por su nombre completo, y;

De la otra parte, FIDELITACION, S.R.L., RNC 133045215, sociedad mercantil organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Gardo Alca, No.23, Col. Jardines de María IV, Av. A-1, Esmeralda Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representado para los fines del presente Contrato por su Gerente RNC. RUIFINO SANCHEZ RODRIGUEZ, debidamente mayor de edad, por tanto de la edad de legalidad y filial No. 001-0366381-1, domiciliado y residente en la Calle Los Reyes Azules, No.292, Esmeralda Limpia, Distrito Nacional, República Dominicana quien actúa de conformidad con el Contrato, original, para los fines del presente Contrato, se denominará EL CONTRATANTE, LA SEGUNDA PARTE o por su nombre completo.

En lo referente, para fines referidos a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán LAS PARTES.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-05, de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil veinti (2005), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Inversión y Disposiciones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.673-05, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Competencia de Precios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la vía competitiva de los factores mediante la cual se determinan los mejores precios que surgen de base para la selección de proveedores e aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) de octubre del año 2022, se comenzó el proceso de Comparación de Precios, para la Adquisición de la Sede Central de la Dirección de Tercerización Riego en una Segunda Etapa; de la Inversión Ejecutiva de la Unidad de Inversión al "a Tercerización del Sistema Nacional de Riego; en virtud de disponer de los terrenos de esta ciudad.

POR CUANTO: Que al día diecinueve (19) de octubre del año 2022, se convocó a los oferentes para realizar la visita técnica en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación e Intervención del Sistema Nacional de Riego.



Handwritten initials and signature at the bottom of the page.

PODR CUANTO Que el día veintiseis (26) de octubre del año 2022, se procedió a la apertura de las Propuestas Técnicas del "Subpro A" para la Adquisición de la Sede Central de la Dirección de Terminación Nacional de Riego en una Segunda Tránsito de la Misión de Ejecución de la Comisión de Planificación de Recursos a la Terminación del Sistema Nacional de Riego en presencia de un Notario Público y el Comité de Compra.

PODR CUANTO Que el día ocho (08) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las Propuestas Técnicas de "Subpro B" para la Adquisición de la Sede Central de la Dirección de Terminación Nacional de Riego en una Segunda Tránsito de la Misión de Ejecución de la Comisión de Planificación de Recursos a la Terminación del Sistema Nacional de Riego en presencia de un Notario Público y el Comité de Compra.

PODR CUANTO Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compra mediante Acta No. A.C.C.C.C-2022-0028, de fecha octubre (14) de noviembre del año 2022, del proceso INR-C.C.C.C.C-2022-0008, para la Adquisición de la Sede Central de la Dirección de Terminación Nacional de Riego en una Segunda Tránsito, se adjudicó al proveedor PROOC FERRON, SRL; RNC 190942816, por la suma de RD\$3,429,720.53 (Cinco millones trescientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos Dominicanos con 05/100) imp. por los incluidos.

PODR CUANTO EL CONTRATATIVA constará la (1) parte de Plieo Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 47% del monto total adjudicada, su cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 07 y 111, del Reglamento de Adjudicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 545-12, de fecha seis (05) de septiembre de dos mil doce (2012).

PODR CUANTO y en el entendido de que el anterior presupuesto forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO PRIMERO. PREVISIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **GENÉRICO DE RECEPCIÓN ALTERNATIVA:** En el que se declara que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
2. **CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
3. **CONTRATO:** El presente documento.
4. **COORDINADOR:** Persona designada como tal por EL CONTRATANTE. COMPARECERON Para realizar las funciones de coordinación de todos las actividades relacionadas con la Compra e Instalación y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
5. **DESCUOSO DE PRECIOS UNITARIOS:** La lista detallada de tarifas y precios que trascurren la contratación de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto totalizado.
6. **ENTIDAD CONTRATANTE:** "EL CONTRATANTE".
7. **ENTIDAD CONTRATANTE:** "EL CONTRATANTE" en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el contrato, forman parte del requerimiento.
8. **ENTIDAD CONTRATANTE:** "EL CONTRATANTE".
9. **INSTALACIÓN:** Las mediciones, ajustes, equipamientos y toda obra de ajuste que con anterioridad al contrato deben ejecutarse para su incorporación a las instalaciones.



10. LISTA DE PRECIOS. La lista compiere de precios, incluido el desglose del precio Global, que EL CONTRATISTA presentará con su oferta, toda vez que en caso necesario, y que forma parte del contenido de precio unitario.
11. MONTO DEL CONTRATO. El importe señalado en el contrato en obra que deberá realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
12. PERÍODO DE GARANTÍA. El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato y a subsanar deficiencias o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
13. PÁJOS. Las plazas del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, leído o reconocimiento que sirve de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
14. PRESUPUESTO DETALLADO. El documento que contenga un desglose detallado de las Cuentas e Instalación que deberá efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
15. REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR. Persona natural o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o deberes que le hayan sido atribuidos. Sin consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, cada referencia a que se haga al contrato se entenderá hecha al delegado.
16. SUB-CONTRATISTA. Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra contrato de prestación con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución del servicio.
17. SUPERVISOR. Persona natural o jurídica de Derecho Privado, comprendida, designada por EL CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
18. CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
19. diseño, planos, presupuestos y demás documentos técnicos y de construcción del Contrato de obra que se ejecuta al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar decisiones y/o poderes con arreglo al contrato.
20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

11.
R.S.M

ARTÍCULO SEPTIMO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insuplenible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de ellos como parte integrante del mismo:

- a) El Contrato provisionalmente firmado.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Confirmación de disponibilidad secundaria.
- d) Cronograma de ejecución de los trabajos de instalación del equipo.
- e) Garantías.



Amalia R

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATATISTA es contratista a ejecutarse con todos los garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la Admisión de la Sede Central de la Dirección de Transmisiones Nacional de Vírgo en una Segunda Etapa. Con una garantía de un (01) año.

EL CONTRATATISTA se obliga a ejecutar los trabajos acordados de conformidad con la programación general, seguridad y estabilidad previstas en este LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual, forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma en números brutos de RD\$2,819,792.00 (Cantidad Millares Dosecientos ochenta y ocho Mil Seiscientos Veintinueve Pesos con diecinueve centavos con CERO), pagado como sigue:
 La programación acordada que figura como anexo a este Contrato, se presentará como garantía de la Compra e Inversión.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO.

Se realizará de la manera siguiente: Un pago inicial del cincuenta (50%) por ciento anterior a la adjudicación del valor total de la obra de Admisión de la Sede Central de la Dirección de Transmisiones Nacional de Vírgo en una Segunda Etapa, correspondiente a todas las fases de la obra, en una única vez, ascendiendo a RD\$2,819,792.00 (Cantidad Millares Dosecientos ochenta y nueve Mil Seiscientos Veintinueve Pesos con diecinueve centavos con CERO), pago como que se ejecuta con las retenciones de impuesto sobre la Renta, según el Decreto que homologa el artículo de Número de Comprobante Fiscal (CFCF).

- o Validez de la cotización: 45 días.
- o Se descontará el 5% de la suma en el momento de la retención de la retención del TIBIS, en virtud de la Ley No 753-07, que modifica la Ley No 209 y 380, del Código Tributario de la R.D.).

ARTÍCULO SEXTO. - TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATATISTA se obligará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE según cronograma de trabajo establecido en su oferta dentro el tiempo de entrega correspondiente a treinta cinco (35) días calendario.

VARIACIONES: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del contrato, pudiendo extenderse a través de una orden de cambio y suscripción en informes por los trabajos por el Comité de Compras y asumido por las partes.

M.S.M

L.L.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMAS DE TRABAJO

EL CONTRATATISTA deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la tarea a realizar de manera de acuerdo con el tiempo de ejecución y el provisorio establecido.

ARTÍCULO OCHOAVO. - GARANTÍA DE EJECUCIÓN

Si EL CONTRATATISTA no entrega la Admisión de la Sede Central de la Dirección de Transmisiones Nacional de Vírgo en una Segunda Etapa, en el plazo convenido en el Contrato de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATATISTA deberá ser sancionado con multa equivalente a un (01) año de los parámetros locales de la inversión a la fecha específica para la terminación del contrato.



de con 1096 ni menor de un 5% del valor de la compra. Esta compensación se aplicará por cada día de retraso en la entrega de la obra y serán descontados del pago final y/o de las garantías constituidas en virtud o de las sumas acordadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos datos y paginación se otorgará a EL CONTRATISTA de su obligación de cumplir la obligación de los trabajos, ni la vigencia de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda condicionado en todo por el sólo cumplimiento del plazo señalado, sin posibilidad de requerimiento alguno de acuerdo con la Ley.

ARTICULO NOVENO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

NI EL CONTRATANTE, COMPAÑIA NI EL CONTRATISTA VENDIDOR seran responsables de cualquier incumplimiento del contrato si la ejecución ha sido interrumpida, impedida, obstaculizada o retardada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible o inevitable, y sin que esta parte sea negligente o falta con su deber a manera contractual pero no limitativa, como de enfermedades y/o enfermedades o accidentes, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, huelgas, expropiación, terremotos de fuerza asistencial, catástrofes, inundaciones y otros perturbaciones ambientales mayores, condiciones serenas e inusuales del campo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido prevenirse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las partes. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o omisión intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber evitado en cualquier momento de la firma o de la ejecución de este contrato por evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquier obligación de sus obligaciones, no será su responsabilidad contractual, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada ha cumplido todas las obligaciones contractuales, con el debido cuidado y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no cumple sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE entenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido a la fuerza mayor o caso.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurre durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se entenderá que ha renunciado a su derecho en relación con la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTICULO DÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA en todo caso se obliga a cumplir incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios máximos se mantendrán invariables hasta la finalización de la obra.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - SUPERVISIÓN

La Supervisión recaerá en EL CONTRATANTE y será entendida en su forma y EL CONTRATISTA, y por su conducto se garantizarán todas las acciones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante, inspectores en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - NO RELACION LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo las leyes laborales de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acepta, por este medio, librar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes interformen en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y garantizará la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y suministrará cualquier documento de las mismas identificados por EL CONTRATANTE con el código y la cédula de los debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta representación de los datos para la realización de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asegurando por los errores de interpretación ocasionados durante la ejecución y construcción de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la ciudad contratante.

EL CONTRATISTA se adherirá a las directrices administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando El CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constate, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, identificándose con realizar los trabajos que requieran estar asociados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en cuyo hecho caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de obra y poner en riesgo la vida o propiedad y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos en orden exacta de ésta.

EL CONTRATISTA responderá y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o reglamentos vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución pública o privada, para la realización de los trabajos



Asphian



R.S.M

U.N.

de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obligación sea irrevocable y responsabilidad con un contrato general, celebrada con observancia por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DOMINIO CUARTO. - DEDICIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Construcción e instalación o montaje a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, firmar recibos y llevar a cabo trámites administrativos. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA quien de que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO DOMINIO QUINTO. - APROBACION DE LA PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considerará como acuerdo con el personal propuesto. Contratación e inclusión de personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia de la siguiente de cada persona incluida, a EL CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo acepta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibir la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO DOMINIO SEXTO. - RENOVACION O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa notificación a EL CONTRATANTE. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con similares aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE no tiene va el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PARA FAVOR DE EL CONTRATISTA deberá entregar a EL SUPERVISOR de EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que intervendrán en los trabajos de instalación. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá consistir en los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Documentos constitutivos de la Corporación y su representación Legal.
3. Cédula de Identidad Personal.
4. Cargo o responsabilidad.

Las personas que cuentan con antecedentes negativos (penales), cualquier tipo de inhabilitación o de tener de instalación, por razones de seguridad.

ARTÍCULO DOMINIO SEPTIMO. - RESPONSABILIDAD AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tendrá las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de la ejecución de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de construcción, ruido y otros disturbios. La seguridad del área de la ejecución de la obra o servicio durante el período de construcción es responsabilidad del CONTRATISTA.



Mrs. Fuson R

RSM
LC

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurar que en todas las preparaciones en materia relacionada con el Píñon y la seguridad de la instalación, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE. Es obligación evitar e implementar las siguientes medidas preventivas, durante la ejecución en la ejecución de los trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y leídas de protección.
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de anteojos de seguridad.
6. Estricta la limpieza de los equipos por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE, COMPRADOR cooperará en lo conveniente a autoridades que exigen como regulaciones. No se permitirán mercurios en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de EL CONTRATANTE podrá exigir de la obra e cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Responser a Emergencias para instalación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA garantiza la fiel ejecucion total por el fiel y debido hazer y disposición de la Corrupa e instalación, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos existe de este contrato, surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o irregularidad de alguna parte de la compra e instalación, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, COMPRADOR o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error e entera satisfacción.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO - GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA debe formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Adhesión de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 503-12, de fecha seis de septiembre de dos mil (2012), por un va en escritura pública al efecto por ciento (1%) monto del contrato. Reserámulo de certificación de MIPYME'S No. 0897-2022 de fecha primero (1) de febrero del 2022.

PARARAO: Dicha garantía respaldará de los datos y requisitos que se profieren a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que dispondrá en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceda.

ARTICULO VEINTIMO - RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que intervengan en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que proceda causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originan por los mismos y los vicios e daños de los obras.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libros e irámenes de y contra toda reclamación, compromisos, pérdidas o gastos que surjan o resulten de los ejecuciones de los trabajos, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATANTE.



RMS
Frank

Agre 8 of 12

R.S.M
[Signature]

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las responsabilidades, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, seriedad en o riesgo de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA ofreció o presentará un seguro para pérdidas y reclamaciones que surjan de fallecimiento o lesión, a toda persona ocupada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE esté indemnizada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen a la garantía de los trabajos objeto de este Contrato en el tiempo desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido señalado por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Comprova e Inspección definitiva. Deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante. (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% del monto total de la obra y deberá tener una vigencia de un año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - EVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE RIESGO CUADRIENIO DE CONTRATO.

EL CONTRATANTE se compromete a librar la Comprova de cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de vicios ocultos o de la calidad de los trabajos objeto de este contrato.
2. Certificado de desahogo del Ministerio de Estado de Trabajo.
3. Pago de liquidación de todos los contribuciones de la seguridad social.
4. Certificación de ser el día que el pago del impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - IMPUESTOS.

CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes en todas las jurisdicciones bajo el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SUBCONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o derechos del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE no exigirá ni aceptará relaciones de subordinación alguna con el contratista, ni ningún beneficio o participación o derechos del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE será responsable de todos los actos, variaciones, defectos, negligencias, omisiones o incumplimientos del contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA o sus sucesores fallasen de incumplimiento de sus obligaciones. EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Vicio Cuadrimestro de Contrato, si EL CONTRATISTA o sus sucesores o si se ordena en virtud de una orden de administración judicial, o si se presentara una petición de declaración en quiebra, o si existiera algún convenio con sus acreedores o una orden a favor de ellos, o si tuviera un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certifiere por escrito a EL CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

1. Ha abandonado la Comprova e Inspección definitiva.
2. Ha dejado sin debido cumplimiento la ejecución y desarrollo o ha suspendido si



Esther



R.S.M.
L.L.

propósito de la misma y suscritos según (130) días calendario, no obstante:

1. Haber sido requerido por escrito por escrito, o
2. No sea exigencia la Compra o Inscripción de acuerdo con el Contrato o está directamente relacionado las obligaciones contractuales y las deudas seridas por la Supervisión, o
3. La supervisión al gran parte del Contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
4. Si se le sigue un administrador judicial a EL CONTRATISTA e cause de su involucración.
5. Que un tribunal promueva la resolución del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de irrumplimiento de sus obligaciones de esta Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean o noidas por EL CONTRATISTA. En tal caso, EL CONTRATANTE unilateralmente y sin requerimiento para ella, podrá rescindir este Contrato y proceder a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, obligar a EL CONTRATISTA ser cesará por dichos perjuicios.

VIGÉSIMO SEXTO. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interpretar EL CONTRATANTE la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Inscripción y Concesiones, su modificación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RESERVA DE PROVISIÓNAL.

EL CONTRATANTE pondrá a equipo de sus, cuando haya acuerdo las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción.

VIGÉSIMO OCTAVO. - SOBRE PAGOS.

EL CONTRATISTA presentará una solicitud de pago final o de cierre, en los casos estipulados previstos en este contrato, o al finalizar, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la documentación final dentro de los quince (15) días hábiles de extensión de crédito acordados, si esta fuera correcta y estuviere completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria. Si luego de la aclaración, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá suministrar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMO NOVENO. - RESERVA DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor ordenará a EL CONTRATISTA un certificado de liberación definitiva y recibirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendario, después de que expire el período de garantía mencionado, o después de dicho período, en tanto como se haya terminado la satisfacción del Supervisor toda la Compra e Inscripción ordenada. Los trabajos deben de ser Comprobados y se considerarán concluidos hasta que un certificado de recepción definitivo haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.



Arshian R

RS-M
LC

TRIGESIMO. - MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Qualesquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante comités de negociaciones estructurados y la Red de Vigilancia de cada una se ocuerra a partir de la fecha de aprobación realizadas por EL CONTRATANTE.

TRIGESIMOPRIMERO. - AREA DE CONTACTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus negocios exclusivos para resolver en forma amigable los conflictos o discrepancias que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

TRIGESIMOSEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, se interpretará, en interpretación, en resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, mediante resolución de Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de ser un acuerdo, mediante acuerdo escrito con voluntad expresa de las partes, podrán escogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-02, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

TRIGESIMOTERCERO. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

TRIGESIMOCUARTO. - LENGUA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

TRIGESIMOQUINTO. - TITULOS. Los títulos no tendrán, alteren o modifiquen el significado de este contrato.

TRIGESIMOSEXTO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATANTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tendrá todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

TRIGESIMOSÉPTIMO. - EL SECTOR DE DOMICILIO.

Para todas las fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, en ejecución y cumplimiento.

TRIGESIMOOCTAVO. - ACUERDO INTERNO.

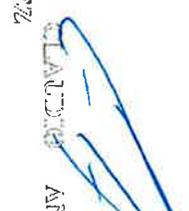
El presente contrato y sus anexos constituyen todos los estipulaciones y acuerdos previos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, falta o discrepancia sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Richard R

RSM
LL

HECHO Y FIRMADO en los (3) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

<p>Afirmado en nombre y representación de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN PARA LA SIEMBRAS NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO</p>   <p>L.C. CLAUDIO ANTONIO FERRNANDEZ VELAZQUEZ</p>	<p>Afirmado en nombre y representación del PRODUCTOR, S.R.L.</p>   <p>ING. RAFAEL SANCHEZ VILLALBA</p>
--	---

YO, LIC. RAMON SEMA, Abogado Nacional, Titular de los del Ministerio de Justicia Nacional, mediante escrito de Colegiado Dominicanos de Notarios No. Colegiatura Matricula No. 2251. CARLUCCO Y DOY FE, de que las firmas que aparecen comprenden las de CARLUCCO CARAVANHO VERTIZ Y ING. RAFAEL SANCHEZ VILLALBA quienes son Dominicanos bajo fe del juramento que esta sea las mismas firmas que acostumbradas a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy fe. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el veintidós (22) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Abogado Nacional





15 de Marzo del 2023
Santo Domingo D,N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, el "Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 97/100) y concluida el 07 de Marzo del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Ing. Rufino Sánchez Morillo

Gerente General





Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830

14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.

Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCTTROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamentq de Ingeniería y Arquitectura
CM





14 de marzo 2022
Santo Domingo, D. N.

Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora PROCONDOM, S.R.L., RUC Rta. 13094821-6, el Memorandum en el Hábitat Seis y Varias Dependencias de la PGR. Dicha obra suscita por un monto de RD\$ 54,707,448.57 (seis millones dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos) y consta en el Of. de Remesa del No. 2022, de acuerdo a los pliegos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de legal.

Atentamente,



Abq. Wendy C. Pérez Beltrán
Dir. Departamento de Ingeniería de Arquitectura
CM



18 de julio, 2023
Santo Domingo, D. N.

Certificación

Por medio de la presente certificamos el adendum al contrato NO.0113/2022 y haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, representada por el Ingeniero **Rufino Sanchez Morillo**, cédula de identidad y electoral no. **001-0369638-1**, el Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR. Dicho adendum fue suscrito por un monto de **RD\$542,960.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos con 00/100)**, con un monto ejecutado de **\$523,160.00** y concluido el **31 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frias Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM





“REMOZAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE Y VARIAS DEPENDENCIAS DE LA PGR”
Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010
No. 0113/2022

Items: 1, 2, 3, 9, 10, 11, 13 “Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, Readecuación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguate, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elias Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elias Piña –Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elias Piña –Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan” OCOA.

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este documento por el Licenciado **RODOLFO ALBERTO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y Primer Sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este Contrato conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1.º) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LCDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio; y,

De la otra parte **PROCITROM S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-3-094821-6 y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. 21690, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casnal II, Apto. 1A, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA CONTRATISTA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **“LAS PARTES”**.



PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.”*

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No.07-03-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para el **Remozamiento en el Edificio Sede y varios Dependencias de la PGR, según Reqs. Nos: 022-998, 022-964, 022-936, 022-937, 022-938, 022-930, 022-931, 022-932, 022-933, 022-934, 022-935, 022-1741, 022-1486 y 022-1532.**

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto No. 12, Folios Nos. 23 y 24, de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas, “Sobre A”*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, para el *“Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR”*.

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto No. 14, Folios Nos. 27, 28, 29, 30, de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas, “Sobre B”*, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**.

POR CUANTO (7): A que en fecha primero (1ero) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron emitidos los informes del área técnica y jurídica, relativos a la evaluación de las ofertas recibidas.

POR CUANTO (9): A que en fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022) mediante Acta No. 01-06-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010** para el *“Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR”*, así como a adjudicar dicha adquisición.

POR CUANTO (10): A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta No.01-06-2022, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, los ítems 1,2,3,9,10,11 para el

Contrato de 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 2) Readequación de la Vivienda que alberga la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 3) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial y Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguare, Juzgado de Paz Cambia Garabito y Juzgado de Paz Nigua y Palenque, 4) Remozamiento de Fiscalías de Elias Piña y Jimaní, 5) Remozamiento de Dependencias de la provincia Comendador, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Comendador, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Báñica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Motas de Farfán, provincia San Juan", No. PROCURADURIA-CCC-CP-2022-0010, lo cual fue debidamente notificado por LA ENTIDAD CONTRATANTE a dicha sociedad.

POR CUANTO (11): En fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022), LA CONTRATISTA constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a LA CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que LA CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
2. **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
3. **Contrato:** El presente documento.
4. **Coordinador:** Persona designada como tal por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
5. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
6. **Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
7. **Entidad Contratante:** LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
8. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las Obras.

RSM



9. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
10. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
11. **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
12. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
13. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
14. **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Oferta Técnica y Económica de **LA CONTRATISTA**
- e) Presupuesto
- f) Cronograma de Ejecución de Obras
- g) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, las Obras que se describen a continuación:

- 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, 2) Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 3) Redecucación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguare, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elias Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elias Piña – Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elias Piña –



Comendador, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bónica, provincia Comendador, 6) *Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan* OCOA.

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por las Obras objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$6,270,749.97)**, según consta en el acta de adjudicación No. 01-06-2022, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- A) **Avance o Anticipo:** LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras contratada, ascendente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$1,254,149.99)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía de buen uso de anticipo señalada en este Contrato. LA CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de las Obras.

- B) **Pagos restantes:** La suma restante será pagada a LA CONTRATISTA en montos parciales y contra la presentación de las cubriciones correspondientes que deberán realizarse cada treinta (30) días, totalizando **dieciséis (16) pagos** por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubrición sea certificada por el Supervisor.

alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

Supervisión y la instancia de LA ENTIDAD CONTRATANTE autorizada. LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubrición para la amortización del

5.3 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará el pago final posterior a la última cubrición luego de LA CONTRATISTA, contra presentación de los documentos que avalen el pago de los compromisos

5.4 LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera discreción podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.



5.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de las Obras para el pago del personal técnico que inspeccionara y supervisara residentemente en las Obras y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-80, de fecha 04 de marzo del 1980, sobre fondeo de pensiones.

5.6 LA CONTRATADORA deberá remitir la cubrición correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de la misma debidamente firmados y sellados. Estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Numero de Comprobante Fiscal gubernamental (B12).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Firma y sello de recibido por el Departamento correspondiente, donde se verificara la legitimidad de los documentos.
- e. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- f. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- g. Firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**.

ARTICULO 6: VIGENCIA Y EJECUCION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses. **LAS PARTES** acuerdan que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Obras de forma inmediata, a partir de la firma de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de seis (6) meses, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación.

ARTICULO 7. IMPUESTOS

LA CONTRATISTA no estará exenta del pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTICULO 8. COMPENSACION POR DEMORA

SI LA CONTRATISTA no entrega las Obras en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Excepcional, **LA CONTRATISTA** asumirá **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como única indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

8.1 Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las Obras, y serán descontadas del pago final o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

8.2 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar las Obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

M. B. B. B.
AV
V



ARTICULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de **LAS PARTES** sera responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecucion ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no sera considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los terminos y condiciones establecidos en este Contrato

9.1 Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situacion que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Hostilidades belicas (sea o no declarada la guerra), invasion, actos de enemigos extranjeros, rebelion, revolucion, insurreccion o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de indole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o pirateria.
- c. Explosion, incendio o destruccion de maquinas, equipamiento, torres y de cualquier tipo de instalacion, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente electrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcanica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, danos o destrucciones por descargas electricas.

9.2 **Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido prevverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o accion intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecucion de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

9.4 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinacion de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual sufrirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluya el evento de fuerza mayor y reanudara sus obligaciones.

9.5 En caso de que la duracion del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un periodo mayor de treinta (30) dias, la parte no afectada tendra derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duracion de un evento de Fuerza



mayor. Ningun retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si esta causada por fuerza mayor.

9.6 LAS PARTES acuerdan que: i) Si un evento de fuerza mayor o caso fortuito inhabilita **LA CONTRATISTA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suplir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de **LA CONTRATISTA** para la terminación de las obras es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA CONTRATISTA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la terminación de la misma; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de duración establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

ARTICULO 11.- SUPERVISION

Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para acompañar a **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos - administrativos de este contrato; ii) la protección y seguridad en la ejecución de las obras; iii) notificar a **LA CONTRATISTA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y iv) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA CONTRATISTA**.

MA
TV
IV
A

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**. y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTICULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



ARTICULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Hecho Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Decreto No. 343-12 que establece el Reglamento de la Ley No. 344-Ub sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, LA CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, LA CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE y el Supervisor.

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en rigoroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

14.1 LA CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de las Obras, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

14.2 LA CONTRATISTA se atenderá a las ordenes administrativas impartidas por el Supervisor. Cuando LA CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a el Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

14.3 LA CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, LA CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

14.4 Asimismo, LA CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de las Obras y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de esta.

14.5 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por LA CONTRATISTA.



ARTICULO 15.- DIRECCION DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo a tales fines. El representante de LA UNIKALISA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo ordenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de LA CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realice de forma satisfactoria y según el Proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las ordenes administrativas.

ARTICULO 16.- APROBACION DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de LA UNIKALISA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la FOLCOURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para su revisión y aprobación.

ARTICULO 17.- REMOCION O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de LA UNIKALISA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, LA CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar cualquier persona, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

LA UNIKALISA deberá entregar a el supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que trabajaran en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de LA CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (denales), quedarán immedidos de ingresar a las Obras, por razones de seguridad.

ARTICULO 18.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCCUPACIONAL

LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. LA UNIKALISA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

18.1 La seguridad del area de las Obras durante el periodo de construcción es responsabilidad de LA UNIKALISA.

18.2 Es responsabilidad de LA UNIKALISA asegurarse que se toman todas las precauciones en materia de relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



18.2 Es obligación seguir e implementar las siguientes medidas preventivas durante la permanencia en las

- Usar la mascarilla correctamente
- Usar los guantes de seguridad
- Usar mascarilla de seguridad para evitar el contagio

18.4 Todas las personas involucradas con el proyecto y sus allegados deben cumplir con las medidas preventivas de seguridad y salud, para lo cual se debe utilizar los elementos de seguridad personal y seguir las instrucciones de seguridad que se proporcionan en los documentos de trabajo en ningún momento. El supervisor de LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de las obras a cualquier trabajador que no cumpla con las medidas de seguridad establecidas.

ARTICULO 19: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATANTE tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la Institución o a terceros.

12.1. LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

12.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información inherentes preferentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún otro de responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de LA CONTRATISTA, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extinción.

ARTICULO 20. GARANTIAS

LA CONTRATISTA ha presentado a LA ENTIDAD CONTRATANTE evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas a saber:

20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato suscrita en fecha veintinueve (29) del mes de junio del año veintidós (2022) por favor ver el



CIVILIDAD CONINIKAIANIE, por un valor equivalente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los ganos y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONINIKAIANIE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía Independientemente de las acciones legales que procedan.

20.4 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONINIKAIANIE**, por un valor equivalente al monto que **LA CONTRATISTA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). La garantía deberá dar al monto avanzado.

20.5 Garantía de Plazos de Pago.

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de los plazos establecidos a satisfacción de **LA ENTIDAD CONINIKAIANIE** totalizada en cinco (5) años, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las obras. Esta garantía deberá ser por cinco (5) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reprobación que surta por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir las obras. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONINIKAIANIE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1772 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el lugar de ejecución de las Obras desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONINIKAIANIE**, hasta el momento de recibir las Obras terminada.

20.6 Responsabilidad Civil.

LA CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboran en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de Responsabilidad Civil General correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONINIKAIANIE**, sus representantes y empleados, libres e indemnizados de y contra toda reclamación, compensación, perdidas o gastos que surjan o resulten en las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**, se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.



Handwritten signature in blue ink.

LA CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgen de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no sea responsable.

ARTICULO 41.- COMPROMISO DE PIEL EJECUCION DE CONTRATIVO

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el mal y debido trazado y disposición de las obras, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las obras surgiera o se presentara alguna dificultad de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las obras, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la supervisión, deberá, a su propio costo, recurrir al costo de obra a entera satisfacción.

ARTICULO 42.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE PIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATIVO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la garantía de piel cumplimiento de contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- 2) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- 3) Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- 4) Certificación de estar al día con el pago del impuesto sobre la Renta.
- 5) Comprobante de pagos de las tasas de CULVA.

ARTICULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTICULO 24.- RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATIVO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA: i)** fuese la que hubiere y ii) si se acordare contra el una orden de administración judicial, iii) se presentase una petición de cesación de su gestión o si hubiese algún convenio con los interesados o una orden de cesación de su gestión; **iv)** si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o v) si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATISTA:**

- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de la misma durante la etapa (30) días, no obstante haberse requerido proseguir por escrito;
- No sea regularmente pagada de acuerdo con el contrato o sea considerablemente incumplimiento las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigne un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, en caso de que haya verificado vicios en el consentimiento.

Ante los casos mencionados, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA.**

En el caso de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá dar terminado este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULDADES DEL CONTRATO.

Concuerda una parte no nula por escritura del contrato, sin perjuicio de otra acción que pueda interponerse de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en procedimiento.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La entrega de los materiales de construcción de los trabajos contratados será hecha según sea en todas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de los trabajos, la **ENTIDAD CONTRATANTE** se hará responsable y revertirá las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, recibirá todos los desechos u obstáculos y reservarse a toda indemnización en el caso de cumplimiento de la totalidad exigida por el Contrato.



Arístides

ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

Construcción y al finalizar las Obras, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y solicitar a Cubicador, sin costo alguno, de la obra y de la obra para que presente una corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 28.- RESERVA DE PRECATORIO

Al existir el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a LA CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y emitirá una copia del mismo a LA ENTIDAD CONTRATANTE con indicación de la fecha en que LA CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar que diez (10) días hábiles siguientes a la recepción definitiva. La recepción definitiva no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido emitido por el Supervisor y devuelto a LA ENTIDAD CONTRATANTE con una copia para LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 29.- FORMALIZACIÓN DE LA OBRERA

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo escrito y firmado por ambas partes, mediante instrumento escrito debidamente autorizado y en vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTÍCULO 30.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a realizar sus respectivas actuaciones y a cumplir con todas las obligaciones y conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación, sin embargo, en caso de que las partes no puedan resolver de forma amistosa, cualquier controversia o discrepancia será sometida a la resolución de un árbitro o un tribunal arbitral, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Contrato. La ley que se aplicará será la ley de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- INFORME FINAL DEL CONTRATISTA.

La finalización e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.




Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las

de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de
de su recepción del correo electrónico, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán
ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán
considerada como válida a efectos que cualquier de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo
electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario
continuación:

CONTRATANTE

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó.

Atención: Vilma Pérez Díaz, Directora General
Administrativa

Correo electrónico: vilma.perez@inget.gov.do

Calle Juan Goico Alix, No. 78, Condominio Casmal II, Apdo.
1A, Distrito Nacional, República Dominicana.

autorizado de **PROCITRON, S.R.L.**
Teléfono: 809-861-3675/809-231-2068/829-659-7234

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, rige el contenido de este contrato.




anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:


Lcdo. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos
En representación de la
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

POR LA CONTRATISTA:


Rufino Sánchez Morillo
En representación de
PROCITROM, S.R.L.



Yo, *Dr. Orlando Dora Manriquez* Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3704; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente documento, se hicieron libremente en mi presencia por los señores **RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).







Handwritten text, possibly a signature or date, oriented vertically.

Small handwritten mark or signature at the bottom right corner.

08 de Marzo del 2024
Santo Domingo D,N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, la "Impermeabilización de techo de la Junta Central Electoral El Seibo" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$1,351,585.21 (un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos ochenta cinco pesos con 21/100) y concluida el 05 de marzo del 2024.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,




Ing. Rufino Sánchez Morillo
Gerente General

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830







Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esd. Luperón, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N
Tel: 809-338-5419 / Ext: - 214/216/220/ Fax: 809-533-8978
RNC: 401-00754-1

No.: 2023-000620

Fecha.: 19/09/2023

Hora.: 02:22 pm

Pag(s) : 1 de 3

COPIA 2

ORDEN DE SERVICIO

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

Nombre: 10035403-PROCTROM, SRL

RNC: 21690

Dirección: CALLE JUAN GOICO ALX. CONDOMINIO CASUAL II APTO.

RNC: 130948216

Ciudad: DISTRITO NACIONAL

Tel : (809)-949-9973

Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

Fax :

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION

Inicio: 20/09/2023

Desto Solista: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fin: 24/10/2022

Supervisor: RAMON ANTONIO NUÑEZ ESTRADA

Conferencia, solicitudes de despacho a nuevos cuenta ice artículo que a continuación se detallan:

No	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precto Unitario	ITBS	Descuento	Valor
1	4	UNIDAD (ES)	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION	1.327.686.85	238.963.833	0.00	1.566.670.483
			5 UNIDAD (ES) DESMONT. Y REINST. (\$ 8.500.00)				42.500.00
			3 UNIDAD (ES) DESMONT. Y REINS. TIMACO (\$8.500)				16.500.00
			1 PAQUETE (S) DESMONT. DE PLANTA				25.000.00
			1 PAQUETE (S) REINSTAL. DE PLANTA				50.000.00
			5 UNIDAD (ES) ELABORA. DE BASE TIMACO (\$12500)				62.500.00
			3 UNIDAD (ES) BASE PARA AIRE (\$8.500)				25.500.00
			1 PAQUETE (S) ELAB. BASE PARA PLANTA				20.000.00
			288 METRO CUADRADO DEROLC. DE PINO EXIST. (\$239.00)				68.240.00
			37.25 METRO CUBICO BOTE DE ESCOMBRO (\$63.39)				23.591.43
			368 METRO CUADRADO CONSTRUCC. FINO NUEVO (\$1.125.00)				436.500.00
			1 PAQUETE (S) MOVIM. INTERNO				25.000.00
			554.28 METRO CUADRADO IMP. TECHOS (\$ 804.50)				501.355.30
			1 PAQUETE (S) IMP. CONTINUA Y FINAL				10.000.00
			* DESMONT. Y REINSTALACION DE COMPRESORES DE AIRES ACONDICIONADOS EN VUELOS				
			* DESMONT. Y REINSTALACION DE TIMACOS				
			* DESMONT. DE PLANTA ELECTRICA				
			* REINSTALACION DE PLANTA ELECTRICA				
			* ELABORACION DE BASES PARA TIMACOS				
			* ELABORACION DE BASES PARA AIRES ACONDICIONADOS				
			* ELABORACION DE BASES PARA PLANTA ELECTRICA				

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoría General
REVISANDO
Código 19918038
Firma: [Firma]
Fecha: 21/09/2023



Ramon Antonio Nuñez Estrada





Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperón, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N
Tel: 809-338-5419/ Ext - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978

RNC: 401-00754-1

COPIA 2

No.: 2023-000620

Fecha: 19/09/2023

Hora: 02:22 pm

Pag(s) : 2 de 3

ORDEN DE SERVICIO

Nombre: 10035403-PROCTROM, SRL

RNP: 21690

Dirección: CALLE JUAN BONIC ALX. CONDOMINIO CASMAL II APTO.

RNC: 130548216

Ciudad: DISTRITO NACIONAL

Tel. : (809)-849-8973

Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

Fax :

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION

Inicio: 20/09/2023

Deplo Solista: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Fin: 24/10/2022

Supervisor: RAMON ANTONIO MUESES ESTRADA

Comentarios, solicitudes de despacho a nueva hora cuando los artículos que se contraen sean llamados:

No.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Preto	Unidad	UBIS	Destino	Valor
			* DEMOLICION DE FINO EXISTENTE					
			* BOTE DE ESCOMBROS					
			* CONTRUCCION DE FINO NUEVO					
			* MOVIMIENTO INTERNO DE MATERIALES					
			Y DESPERDICIOS					
			* IMPERMEABILIZACION DE TECHOS CON LONA					
			ASFALTICA USA DE 4MM INCLUYE LIMPIEZA					
			PROFUNDA DEL AREA, S/C DE PRIMER RC-2					
			S/C DE MEMBRANA ASFALTICA DE 4 MM USA					
			AMERICANA MARCA DANOSA, S/C DE PINTURA					
			DE ALUMINIO					
			TERMINACION					
			* LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL					
			* UBICACION : JUNTA ELECTORAL					
			DEL SERBO					
			* CONTACTO: MANUEL ALEJANDRO ABAO					
			* TEL: 809-552-2850					

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoría General
REVISADO
Código 19910038

Firma *[Signature]*
Fecha 21/09/2023



[Signature]



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperón, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N.
 Tel: 809-338-5419 / 506 - 214/216/220 / Fax: 809-539-8978
 RNC: 401-00754-1

ORDEN DE SERVICIO

No.: 2023-000620
 Fecha.: 19/09/2023
 Hora: 02:22 pm
 Pag(s) : 3 de 3

Nombre: 10035403-PROCTIOM, SRL
 Dirección: CALLE JUAN GOICO ALK. CONDOMINIO CASUAL II APTO.
 AS 709 DHC AVASIA
 Ciudad: DISTRITO NACIONAL
 Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION
 Depto Solista: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
 Supervisor: RAMON ANTONIO MUESES ESTRADA

RNP: 21690
 RNC: 130948216
 Tel. : (809)-849-0973
 Fax :
 Inicio: 20/09/2023
 Fin: 24/10/2022

Nota: La Institucion no realizará pago fiscal sin haber recibido el bien o servicio solicitado

Cada día de este mes se pagará los gastos de mantenimiento

PASA EL EDIFICIO DE LA JOE DE LA PROVINCIA EL SEJRO, SOLICITA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA (OI-NO.0512/23)	
TIEMPO DE ENTREGA: 25 DIAS LABORABLES PARA ENTREGA DE PROYECTO LUEGO DE RECIBIDA LA ORDEN	
CONDICION DE PAGO: 30 DIAS	
GARANTIA: 5 AÑOS	

RUB - TOTAL	RDS	1,327,686.85
IMPORTE	RDS	0.00
IMPORTE	RDS	238,983.63
FLETE	RDS	0.00

Es exactamente la cantidad de:
 UNA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100

TOTAL	RDS	1,566,670.48
-------	-----	--------------

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 Auditoría General
REVISADO
 Código 199.10038
 Firma: *[Signature]*
 Fecha: 21/09/2023

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 AUDITORIA GENERAL
 21 SEP 2023
 AUDITOR GENERAL
[Signature]

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 COMISION DE OPORTUNIDADES
 Alejandra Blanco Castillo
[Signature]
 Encargada de Compra

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Dir. General Administrativo
 Srta. Silvana Batista
 Autorizado por
[Signature]

NOTA:
 1. Para para de pago, el proveedor debe presentar un original y dos Copias delo Firmado, mecanografiado en un solo papel de tamaño carta
 2. El valor del pago del impuesto debe ser el mismo que el valor del contrato, el cual debe ser el mismo que el valor del contrato
 3. La transferencia de fondos debe realizarse a la cuenta bancaria de la institución
 Original: Dirección de Finanzas Copia : Auditoría General Copia : Dir. de Compras y Suministro Copia: Sección de Admsti-

Colocación Número: COT16 Número Requerimiento: 202302153

Nombre Solicitante: 1003011776
[Signature]
 Nombre: COPIA MEJORA
 Número de Imp: 2023-192-11481-2
 Fecha y hora de Imp.: 21/09/2023 09:40:02 a. m.



05 de Diciembre del 2023
Santo Domingo D, N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, la "Impermeabilización de techo Oficialía de la 1ra Circ. San Pedro de Macoris" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$1,421,476.97 (un millón cuatrocientos veintitún mil cuatrocientos setenta y seis pesos con 97/100) y concluida el 01 de diciembre del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,



Ing. Rufino Sánchez Morillo
Gerente General

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830

Ashtia R





Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N

Tel: 809-339-5419/ Ext: - 214/215/220/ Fax: 809-539-8973

RNC: 401-40754-1

No.: 2023-000605

Fecha: 15/09/2023

Hora: 09:35 am

Pag(s) : 1 de 2

COPIA 2

ORDEN DE SERVICIO

División de Cobranzas y Seguimiento de Compras

Nombre: 10035403-PROCTROM, SRL

Dirección: CALLE JUAN GONZ ALIX, CORRIDORLO CASAL HAYO,

A 17 DE MARZO DEL 2023

Ciudad: DISTRITO NACIONAL

Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

RNP: 21590

RNC: 130948216

Tel. : (809)-949-8973

Fax :

Inicio: 18/09/2023

Fin: 22/09/2023

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION

Departo Solista: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Supervisor: JOSE OSVALDO MORENO ESPINAL

Comentarios, señalemos desperfectos a nuestra cuenta por artículos que a continuación detallamos:

No.	SANTO	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	HEBLS	Desuento	Valor
1	1	UNIDAD (ES)	DESMONTE DE IMPERMEABILIZACION	1,204,041.50	216,835.47	0.00	1,421,476.97
			5 UNIDAD (ES) DESM REINSTAL PAVES A/C (6,500)				32,500.00
			3 UNIDAD (ES) DESM Y REINSTAL TIRACO (7,500)				22,500.00
			5 UNIDAD (ES) BASES DE TIRACOS (6,500)				42,500.00
			3 UNIDAD (ES) BASES DE A/C (6,000)				18,000.00
			857.25 METRO CUADRADO DES IMPERMEABILIZACION REFERENCIAL				47,882.75
			200 Y7 METRO CUADRADO FIBRO DESAG.(850)				169,110.50
			1 UNIDAD (ES) ACOND CANAL DESAG				10,000.00
			1 UNIDAD (ES) MOV MAT. DESPERDICO				15,000.00
			26.02 METRO CUBICO BOTE ESCORREROS (918.87)				23,851.75
			887.25 METRO CUADRADO IMPERMEAB. TECHO (838)				813,480.50
			1 UNIDAD (ES) LIMPIEZA CONT. FINAL				10,000.00
			DESMONTE Y REINSTALACION DE PANELEDORAS DE AC EN VIELOS				
			DESMONTE Y REINSTALACION DE TIRACOS				
			ELABORACION DE BASES PARA TIRACOS				
			ELABORACION DE BASES PARA AERES				
			ACORDIONADOS				
			DESMONTE DE IMPERMEABILIZACION EXISTENTE				
			ACONDICIONAMIENTO Y CANALIZACION DE FIBRO EXISTENTE HACIA DESAGUE				
			ACONDICIONAMIENTO Y CANALIZACION DE DESAGUES				
			MOVIMIENTOS INTERNOS DE MATERIALES Y DESPERDICIOS				



PDF

Manuel
19/9/2023

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

Arribas





Junta Central Electoral
 Garantía de Identidad y Democracia
 27 de Febrero esq. Luperon, Pzosa de la Bandera Sto. Dgo. D.N
 Tel: 809-339-5419/ Edo: - 214/218/220/ Fax: 809-539-8978
 RNC: 401-007541

ORDEN DE SERVICIO

No.: 2023-000605
 Fecha.: 15/09/2023
 Hora.: 09:35 am
 Pág(s) : 2 de 2

COPIA 2

Nombre: 10035403-PROGITRON, SRL
 Dirección: CALLE JUAN GONZ ALV. CORDONARIO CASUAL # APTO
 Ciudad: DISTRITO NACIONAL
 Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

RNP: 21690
 RNC: 130848216
 Tel. : (809)-949-8973
 Fax :
 Inicio: 18/09/2023
 Fin: 22/09/2023

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION
 Dpto Solicita: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
 Supervisor: JOSE OSVALDO MORENO ESPINAL

Condicionamiento, solicitamos depositar a nuestra cuenta las cantidades que a continuación detallamos:

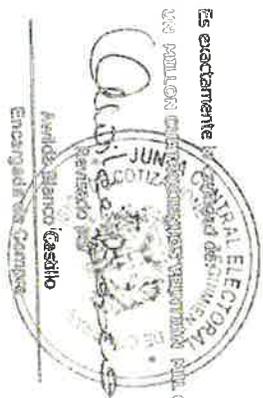
No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	MTES	Importe	Valor
			* BOTE DE ESCOMBROS				
			* IMPERMEABILIZACION DE TECHOS CON LOMA				
			ASFALTICA LISA DE 4 P.M. INCLUYE				
			LIMPIEZA PROFUNDA DEL AREA. SIC DE PRIMER				
			RC-2 Y SIC DE MEMBRANA ASFALTICA DE 4 P.M LISA				
			AMERICANA DE MARCA DAKOSA SIC DE FIBRURA				
			DE ALUMINIO				
			-- TERMINACION				
			* LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL.				
			PARA LA OFICINA DE LA TIERRA				
			CIRCUNSCRIPCION DE SAN PEDRO				
			DE MACORIS				

Nota: La infraestructura no recibirá pago hasta haber recibido el bien o servicio solicitado

PAGO: CREDITO 30 DIAS
 CRÉDITO: 5 DIAS
 GARANTIA: 5 AÑOS

SUB - TOTAL	RDS	1,204,641.50
DESCUENTO	RDS	0.00
MTES	RDS	218,835.47
PLETE	RDS	0.00

Es exactamente la cantidad de dinero que debe ser pagado por el contratista a la Junta Central Electoral por el valor de los trabajos realizados en el contrato de obra de construcción de infraestructura física en el municipio de San Pedro de Macorís, Solución Conservación de Infraestructuras y Equipos de esta XE (CIE-C NO. 0690-23)



Avenida Blanco Castiño
 Encargado de Obra

[Signature]
 Dto Moreno

Original Dirección de Finanzas Copia : Auditoría Interna Copia : Dni de Compras y Suministro Copia: Sección de Almacén

[Signature]
 Autorizado por

Dir. Bilibenia Batista
 Dirección General Administrativa



RNC: 1422-71497
 Usuario de Imp.: IDIRGEN@ELNACIONAL.GOV.DO

15 de Enero del 2023
Santo Domingo D, N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, el "Reparación de Techo del Instituto Dominicano de aviación Civil" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$1,100,356.49 (un millón cien mil trescientos cincuenta y seis pesos con 49/100) y concluida el 12 de Enero del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,




Ing. Rufino Sánchez Morillo
Gerente General

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830







INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA

Premio
Interamericano
de la Calidad



Premio Oro
2018



Premio Nacional
a la Calidad
2018
"Gran Premio"



Calidad
en
Cada
Detalle



Calidad
en
Cada
Detalle



Calidad en
la Seguridad y
Salud en el Trabajo



PREMIO AL CALIDAD
DE 2018
SOCIETA PERUANA

Nombre del Proyecto: **REPARACIÓN DE TECHO**
Empresa Contratada: **PROCTERRM, SRL**

- Orden de Compra: **IDAC-2022-00437**
- No. de Proceso: **IDAC-DAF-CM-2022-0104**
- Fecha: **28/03/2023**
- Monto Contratado RD\$: **\$ 1,100,356.49**
- Monto Ejecutado RD\$: **\$ 1,003,375.91**

Descripción y/o Alcance de los trabajos:

- Desmantelamiento y bote de estructura existente hasta base concreto 98 m²
- Reparación y/o sustitución donde aplique de canchales recolectoras. Pintar de todas en amarillo tráfico. 36m².
- Suministro e instalación de nuevo techado en estructura ligera que tiene que ser cimbrado en las mismas bases existentes y debe resguardar las mismas dimensiones de luces y liberar de apoyo como lo existente. Debe tener sistema de recolección de aguas con cañerías. 98m².
- Instalación de nuevo sistema de iluminación nueva estructura.
- Reparación de Tol de Aluminio Existente.

Localización: Edificación de Transparencia, Oficina Nacional de Misoperativa.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer que *Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.*

Hecho en Santo Domingo, República Dominicana, a las 28 del mes de Marzo del año dos mil veinte (2023).

Francisco R. Cerezas

Enc. División de Mantenimiento IDDAC

Mario Alfaro Echazábalde
Enc. Departamento de Servicios
Ejec. Departamento de Servicios Operativos

Sanchez Domínguez

Av. México, Esq. 30 de marzo, Santo Domingo, Rep. Dom. • Tel.: 809-274-4322 • www.iddac.gov.do



Arturo...



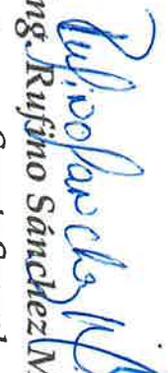
08 de Marzo del 2024
Santo Domingo D.N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, la "Impermeabilización de techo San Antonio de Guerra" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$402,807.33 (cuatrocientos y dos mil ochocientos siete pesos con 33/100) y concluida el 05 de marzo del 2024.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,



Ing. Roberto Sánchez Morillo
Gerente General

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830





Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Confiabilidad
27 de Febrero esq. Luzerner, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N
Tel: 809-333-5419/ Exts - 214/216/219/ Fax: 809-539-8578
RNC: 401-00784-1

ORDEN DE SERVICIO

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

No.: 20223-000839
Fecha: 22/11/2023
Hora.: 08:48 am
Pag(s) : 1 de 2

Nombre: 10035403-1: KOCITROM, SRL
Dirección: CALLE JUAN GONZ ALZ, COMPLEJO CASUAL II APTO.
Ciudad: DISTRITO NACIONAL
Contrato: CRISTIAN RODRIGUEZ

RNP: 21690
RNC: 130948218
Tel. : (809)-943-8873
Fax :

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION
Deplo Solista: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
Supervisor: JOSE OSVALDO NOTENO ESPINA.

Misión: 22/11/2023
Fin: 04/12/2023

Confiamos en la calidad de los servicios que se nos serán prestados y nos comprometemos a pagarlos de acuerdo a los términos de la oferta.

No.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	ITBIS	Descuento	Valor
1	1	UNIDAD (ES)	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION	385,985.00	71,223.32	0.00	457,208.32
		2 UNIDAD (ES)	DESMONTE Y REINST DE PAVIMENTO (reson)				
		1 UNIDAD (ES)	DESMONTE Y REINST. TINACO				
		1 UNIDAD (ES)	ELABOR DE BASES PARA TINACOS				
		2 UNIDAD (ES)	ELABOR DE BASES PARA A/C (\$8000) 12,000.00				
		155 METRO CUADRADO	DEMOLICION DE FINO EXISTENTE (R0223)				
		168 METRO CUBICO	DOTA DE ESCOMBRO 893,383)				
		155 METRO CUADRADO	CONSTRUCCION DE FINO NUEVO (\$850)				
		1 UNIDAD (ES)	MOVIMIENTO RETENO DE MATERIALES Y DESPERDICIO				
		155 METRO CUADRADO	IMPERMEABILIZACION DE TEJADOS (R071)				
		1 UNIDAD (ES)	LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL				
			IMPERMEABILIZACION DE TEJADOS CON LOMA				
			ASFALTICA LISA DE 4CM INCLUYE: LIMPIEZA				
			PROFUNDA DEL AREA, S/C DE PRIMER R/C-2 Y				
			S/C DE MEMBRANA ASFALTICA DE 4 CM LISA				
			AMERICANA MARCA DANOSA, S/C DE PINTURA DE				
			ALUMINIO				

UNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoria General
REVISADO
Codigo 20010040
Firma: *Jose Luis Castro*
Fecha: 23-11-2023



CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

Christhian Rodriguez



Junta Central Electoral

Carante de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Esp. D.N
Tel: 809-338-5419/ 809 - 2147216/220/ Fax: 809-539-8973

RNC: 401-00794-1

ORDEN DE SERVICIO

No.: 2023-000839
Fecha: 2/11/2023
Hora: 09:48 am
Pag(ina) : 2 de 2

Nombre: 10035403-PTOCTROIA SRL

RNP: 21630

Dirección: CALLE JUAN GONDO ALX CONDOMINIO CASAL II APTO
44 7A C/CAZ. OZAMA

RNC: 130848218

Ciudad: DISTRITO NACIONAL

Tel.: (809)848-8973

Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

Fax: :

Proyecto: 25 - SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION

Inicio: 22/11/2023

Depdo Sollicita: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Fin: 04/12/2023

Solicitador: JOSE OSVALDO MORENO ESPINA

Nota: La institución no recibirá pago final sin haber recibido al 100% el estado de los trabajos

Proceder a la entrega de los trabajos con el pago de los trabajos realizados

DESCRIPCION DE TRABAJOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONDICION DE PASO: CREDITO 30 DIAS			
TIEMPO DE ENTREGA: 08 DIAS LABORALES PARA ENTREGA DE PROYECTO LUEGO DE RECIBIR LA C/S Y PUESTA EN POSESION DEL PROYECTO.			
GRANTIA: 5 AÑOS CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA COMPROMISE DE LOS TRABAJOS. DAÑOS MATERIALES SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE EL UN MANTENIMIENTO PERIODICO AL MATERIAL INSTALADO CADA 18 MESES.			
ES EXACTAMENTE LA CANTIDAD DE:			
CUANTIDADES PRESENTA Y SEÑAL (VAL. MONETARIO: CUCUO) SEÑALADO CON SU VALOR			
PARA EL LOCAL QUE ALDIA LA JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE GUERRA, SOLICITA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS (DE C.MO. 0120/23).			
DESCUENTO	RDS		385,908.00
IMPORTE	RDS		0.00
TOTAL	RDS		71,223.90
IMPORTE	RDS		0.00
TOTAL	RDS		456,908.90

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoria General
REVISADO
Codigo 20010040
Firma *Louder Luis*
Fecha 23-11-2023

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DE COTIZACIONES Y REGIMEN DE COMERCIO
Revisado por
Castillo
Avalado por
Iniciada en el Compras

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
AUDITORIA INTERNA
AUDITOR GENERAL
[Signature]

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
[Signature]

Ribbana Batista
Autorizado por
Sra. Ribbana Batista
Directora General Administrativa

Nota:
Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que se genera automáticamente a partir de los datos ingresados en el sistema de gestión de compras. No se debe considerar este documento como válido para fines legales. El documento original es el que se genera en el sistema de gestión de compras.
Código: Dirección de Finanzas Copia: Auditoría Interna Calle: Av. de Compras y Servicios Correo: Sección de Finanzas

Catálogo Número: 0747 Número Requerimiento: 2023008130

Número Orden: 20230234

Modificado por:
Castillo
Fecha: 23/11/2023 10:30:15 a.m.

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Fecha: 23/11/2023 10:30:15 a.m.
Libro de Imp.: EMPLEO Y PERSONAL JUDICIAL

26 de Octubre del 2023
Santo Domingo D,N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, la "Impermeabilización de Nave Johnson" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$340,453.60 (trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con 60/100) y concluida el 24 de octubre del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,




Ing. Rufino Sánchez Morillo
Gerente General

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830







Junta Central Electoral
 Garantía de Identidad y Derrama
 27 de Febrero esq. Luperón, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.R.
 Tel: 809-338-5419/ Ext: 214/215/220/ Fax: 809-539-5979
 RNC: 401-00754-1

ORDEN DE SERVICIO

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

No.: 2023-000624
 Fecha.: 20/09/2023
 Hora.: 11:45 am
 Pag(s) : 1 de 2

Nombre: 10036403-PROCTIPOM, SRL
 Dirección: CALLE JUAN GONCO ALIX CONDOMINIO CASKAL II APTO 07A04
 Ciudad: DISTRITO NACIONAL
 Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ
 Proyecto: 141 - SERVICIO DE REMOZAMIENTO
 Depto Solicite: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA
 Supervisor: JOSE OSVALDO MORENO ESPINAL

RNP: 21690
 RNC: 130848216
 Tel. : (809)-948-5973
 Fax :
 Inicio: 20/09/2023
 Fin: 28/09/2023

Contenidos, seleccionamos despaer a nuestra cuenta los articulos que a continuación detallamos:

NO.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	IMPORTE	Despacho	Valor
1	1	UNIDAD (ES)	SERVICIO DE REMOZAMIENTO Y ADECUACION	252.520,00	51.833,00	0,60	340.453,90
			1 PIES AJUSTE DE ALUZIM. CABALO DE TORNILLO		90.000,00		
			1 PIES CORRECCION DE FILTRACION		54.270,00		
			00 METRO CUADRADO REPERMEABILIZ (\$ 904,50)		23.000,00		
			45 METRO CUBICO DESMORTE Y SUSTTUCION DE S		0,00		
			5 UNIDAD (ES) COLOCACION DE SALIDA (\$ 5000		1.000,00		
			1 PIES LIMPIEZA CONTINUA Y FINAL				
			AJUSTE DE ALUZIM. CAMBIO DE TORNILLOS EN MAL				
			ESTADO(APROX 800462)				
			CORRECCION DE FILTRACION SELLADO DE TORNILLOS				
			ALUZIM COR SILICON DE URETMANO Y CEMENTO				
			PLASTICO				
			APRIMERA SUSTTUCION DE ZSALETAS EN PERIMETRO				
			CON LOMA ASFALTICA LISA DE AGUA Y CEMENTO				
			PLASTICO				
			DESMORTE Y SUSTTUCION DE CAJO EN MAL ESTADO				
			COLOCACION DE SALIDA ADICIONALES PARA DE				
			DESAGUES DE TECHO EN TUBERIA DE 4"				
			LIMPIEZA, CONTINUA Y FINAL				

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 ASISTENTE GENERAL
REVISADO
 Código 20006435
 Firma: [Firma]
 Fecha: 12/09/23

CONTINUA EN LA PROXIMA PAGINA

COPIA 2



Asst. General



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Ogo, D.N.

Tel: 809-339-5619/ 809- 2147215/210/ Fax: 809-533-8378

RNC: 401-00754-1

No.: 2023-000624

Fecha.: 20/09/2023

Hora.: 11:45 am

Page(s) : 2 de 2

COPIA 2

ORDEN DE SERVICIO

Nombre: 10035403-PROCTROM, SRL

Dirección: CALLE JUAN GONDO ALI, CONDOMINIO CASAL II APTO 44 7º CUE 17 AVILA

Ciudad: DISTRITO NACIONAL

Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

Proyecto: 141 - SERVICIO DE REMOZAMIENTO

Deplo Solicita: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Supervisor: JOSE OSVALDO MORENO ESPINAL

Nota: La institución no realizará pago hasta sin haber recibido el bien o servicio solicitado

Nota: Este vale de orden de servicio no tiene validez si no se encuentra firmado por el personal autorizado de la institución

PARA LA REPARACION DEL TERCIO DEL AREA DE IMPRESION DEL PERSON ELECTORAL, NAVE JOHNSON, SOLICITA CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS (CE-C-NC-0095/23).

CONDICION DE PAGO: CREDITO 30 TIEMPO DE ENTREGA: 07 DIAS DESDE ENTREGA DEL PROYECTO LUEGO DE RECIBIDA Y PUESTA EN POSESION PARA EL INICIO DE OBRAS. EN CASO DE NO ENTREGA EN EL TIEMPO ESTIPULADO SE DEBERA PAGAR UN INTERES DEL 10% ANUAL. EL PAGO SE DEBERA REALIZAR EN UN SOLO PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA. EL PAGO SE DEBERA REALIZAR EN UN SOLO PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA.

Es exactamente la cantidad de:

QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCOVEINTES Y TRES PESOS CON 00/100

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditor General
REVISADO
200300415
Fecha: 20/09/23

SUB - TOTAL	RDS	286.520.00
IMPUESTO	RDS	0.00
TOTAL	RDS	51.833.60
IMPUESTO	RDS	0.00
TOTAL	RDS	340.453.60

Revisado por: *Caristi*
Avenida Blanco Caidin



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditor General
REVISADO
200300415
Fecha: 20/09/23



Señ. Silvanter Sotelo
Autorizado por: *Rafaelo Batista P*
Director General Administrativo
Unidad de Ino.: 871150 MONTE PRINCE
Unidad de Ino.: 1-92-11431-2
Municipio: COMUNA MENOR

Cálculo Número: 0723 Número Requerimiento: 2023001193

Número Solicita: 2023001431

Ansbluen

20 de Octubre del 2023
Santo Domingo D,N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, el "Suministro e Instalación de Carpas Climatizadas" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$589,997.43 (quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con 43/100) y concluida el 20 de octubre del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,




Ing. Rufino Sánchez Mesejho
Gerente General

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830





Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia
 27 de Febrero esq. Luperón, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N
 Tel: 809-338-5419 / Ext: - 214/716/220 / Fax: 809-535-8978
 RNC: 401-00794-1

COPIA 2

No.: 2023-001323
 Fecha.: 05/09/2023
 Hora.: 09:57 am

ORDEN DE COMPRA
 División de Compras y Seguimiento de Compras

Página : 1 de 1

Nombre: 10035403-PROCITROM, SRL
 Dirección: CALLE JUAN GONDO ALX. CONDOMINIO CASUAL II APTO.
 Ciudad: DISTRITO NACIONAL
 Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ

RNP: 21890
 RNC: 130946218
 Tel. : (809)-949-8973
 Fax :

Contenido, especificaciones descriptivas e ítemes que se continúan detallando:

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	DIETAS	Descuento	Valor
1	2	UNIDAD (ES)	SUBMUNDO E INSTALACION DE CORTA PARA CLERATIZAR EN VINIL BLANCO Y TRANSPARENTE ESTRUCTURA METALICA MEDIDAS: 3X3 METROS -TECHO EN VINIL BLANCO PISO LAMINADO EN VINIL TIPO JARDENA -LATERALES: PARTE SUPERIOR EN VINIL TRANSPARENTE Y PARTE INFERIOR EN VINIL BLANCO BASE PARA AIRE ACONDICIONADO SPLIT	248.888.91	59.598.8076	0.00	598.987.4276

Nota: La instalación no realizará pago, (fasi sin haber recibido el bien o servicio solicitado)

Debido de esta línea no hay más Artículos

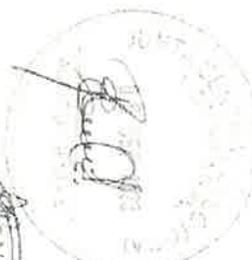
PARA SER INSTALADAS EN LA MANE LAS COLUMNAS Y MANE PARAISO INDUSTRIAL, SOLICITA DIRECCION DE SEGURIDAD CIVIL (OSC-23-1729)
 CONDICION DE PAGO: CREDITO 30 DIAS
 GARANTIA: POR DESPESCTO DE FABRICA Y PAGO DE ORA
 TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS LABORABLES

SUB - TOTAL	RDS	498.997.82
DESCUENTO	RDS	0.00
TIBIS	RDS	89.998.61
FLETE	RDS	0.00

TOTAL RDS 588.997.43

Es exactamente la cantidad de:

QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ROBERTA Y ENSTE PESON CON CAYLOS



Bilbonica Batista

Autorizado por
 Sra. Bibiana Betula

Asistente Técnico Casillo
 Encargada de Compras

Notas:
 1. Los ítemes de este documento son válidos y sus condiciones de pago serán las que se especifiquen en el contrato.
 2. El proveedor deberá ser notificado antes de la fecha de entrega del bien o servicio solicitado.
 3. Los ítemes de este documento son válidos y sus condiciones de pago serán las que se especifiquen en el contrato.

Original: Dirección de Finanzas Copia: Auditoría Interna Copia: Div. de Compras y Seguimiento Copia: Sección de Atención al Ciudadano

Cruzada Supplier 0055 Numero Seguimiento: 202301197



Handwritten signature

26 de Septiembre del 2023
Santo Domingo D.N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, la "Suministro de Tarjeta Planta Eléctrica Vallejuelo" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$297,950.00 (doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta pesos con 00/100) y concluida el 21 de septiembre del 2023.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Ing. Rufino Sánchez Morillo
Gerente General



Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830







Junta Central Electoral
 Garantía de Identidad y Democracia

27 de febrero esq. Luperón, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N
 Tel: 809-439-5419/ 5419 - 2147151250/ Fax: 809-535-5972
 RNC: 431-00754-1

No.: 2023-C00497
 Fecha: 15/08/2023

COPIA 2

ORDEN DE SERVICIO

Division de Contratos y Seguimiento de Compras

Hora: 04:41 pm
 Pág(s): 1 de 2

Nombre: **ICSS403-PROCTRON, SRL**
 Dirección: **CALLE AMBROSIO ALF. GONZALEZ CASAL ILIARTO**
 Ciudad: **DISTRITO NACIONAL**
 Correo: **CRISTIAN RODRIGUEZ**

RCP: 21550
 RNC: 199948246
 Tel.: (809)-949-0973
 Fax:

Proyecto: **145 - SERVICIO DE INSTALACION**
 Objeto: **DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA**
 Supervisor: **JOSE OSVALDO MORENO ESPINAL**

Incluye: 12092023
 RIM: 23100/2023

Contenido: **servicio de instalación de equipos de cómputo para aplicación que se desarrollan durante:**

Nº	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM (CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, SERVICIO)	Unidad de Medida	Valor	Valor	
1	1	UNIDAD (ES)	SERVICIO DE INSTALACION INSTALACION DE PROYECCION Y PANTALLA LEGAL JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE VALLEABUHO CONTACTO: ING. JOSE OSVALDO MORENO 870-802-5253	21.500 00	0,370 00	0,00	25.370 00
2	1	UNIDAD (ES)	TARJETA DIGITAL A CONTROL, REF. ART. 14.5 SUMINISTRO DE TARJETA DIGITAL A CONTROL REF. ART. 14.5 SERIAL SERIAL: 78135089 PLANTA ELECTRICA 80 KW MADON CRIBANS, MODELO C4006 SERIAL 00000000	231.000 00	41,580 00	0,00	272.580 00

CONTENIDA EN LA PROGRAMACION PASADORA



Handwritten signature
 17/08/23



Por *Handwritten signature*
 Hora: 5:38 pm 15/08/23

Handwritten signature
 Luis Alvarez



Junta Central Electoral
 Garantía de Identidad y Democracia
 27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.M.
 Tel: 809-338-5413/ Fax: 214219720/ Fax: 809-532-6973
 RNC: 491-007664

ORDEN DE SERVICIO

No: 2023-090497
 Fecha: 16/03/2023
 Hora: 04:41 PM
 Pág(s) : 2 de 2

COPIA 2

Nombre: 10035602-PRODIGRAM, SRL		RNP: 21690															
Dirección: CALLE JUAN PÉREZ ARIAS CONDOMINIO CASUAL H APTO 6º 7º 8º 9º 10º		RNC: 130349218															
Ciudad: DISTRITO NACIONAL		Tel.: (809)840-6973															
Contacto: CRISTHIAN RODRIGUEZ		Fax:															
Proyectos: 145 - SERVICIO DE INSTALACION		Móvil: 1500912023															
Detalle de Proyecto: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MODN		Fax: 231421023															
Supervisor: JOSE OSVALDO MORENO ESPINAL																	
<p>Para la suscripción de este documento se debe presentar el plan o contrato suscrito</p>																	
<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE TOTAL</td> <td>RD\$</td> <td>292.500.00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE DE SERVICIOS</td> <td>RD\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE DE MATERIALES</td> <td>RD\$</td> <td>45.450.00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE DE GASTOS</td> <td>RD\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>RD\$</td> <td>297.950.00</td> </tr> </table>			IMPORTE TOTAL	RD\$	292.500.00	IMPORTE DE SERVICIOS	RD\$	0.00	IMPORTE DE MATERIALES	RD\$	45.450.00	IMPORTE DE GASTOS	RD\$	0.00	TOTAL	RD\$	297.950.00
IMPORTE TOTAL	RD\$	292.500.00															
IMPORTE DE SERVICIOS	RD\$	0.00															
IMPORTE DE MATERIALES	RD\$	45.450.00															
IMPORTE DE GASTOS	RD\$	0.00															
TOTAL	RD\$	297.950.00															

CONDICION DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
 TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES
 GARANTIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA INSTALACION Y PRUEBA. GARANTIA VALIDA SOLO PARA DEFECTOS DE PUNTO DE
 OBRA NO CUBRE GARANTIA POR OBRAS EXTERNAS.

Es exactamente la cantidad de:
 CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100

Jose Osvaldo Moreno Espinal
 Supervisor

Osvaldo B. Espinal
 Asesor de Proyecto

Asesor de Proyecto
 Empresa de Contratación



Nota:
 Este documento es válido para el pago de los servicios de instalación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones.
 La garantía de los servicios de instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones es de 1 año contado a partir de la fecha de la instalación y prueba.
 Original: Dirección de Proyectos Copia: Archivo Interno Copia: Of. de Contratación y Supervisión Copia: Sección de Atención al Ciudadano

Numero de Orden: 2023001277

Osvaldo B. Espinal
 Director Ejecutivo
 Oficina de Ingeniería y Mantenimiento
 Calle de Ingeniería y Mantenimiento, P.O. Box 15001, Santo Domingo, D.R.
 Teléfono: (809) 532-1400-2



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendamos tus derechos!

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **C E R T I F I C O**: que la empresa **PROCTROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altagracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Yrem Ureña Estrella

Encargada del Depto. Administrativo



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362 debidamente representada por el LIC. **RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“comparación de precios.: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....”*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.*

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3





POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98,574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No. CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 3 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Cotui, lo siguiente:

No.	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmonte de protectores metálicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos ceramicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud
4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,

Lote 3



7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	led
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²



POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La empresa **PROCTROM, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Contrato de Remodelación, **PROCTROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3





MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Cotui, lote 3 consistente en lo siguiente:

No	PARTIDAS	CANT.	U.
I.-	DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN		
	Demolición a mano muro de mampostería blocks	2.00	M ²
	Desmonte de protectores metálicos	1.00	P.A
	Demolición a mano de pisos cerámicos	25.00	M ²
	Bote de escombros	1.00	ud
II.-	INSTALACION ELECTRICA		
1.-	Salidas de iluminación en techo.	21.00	ud
2.-	Salidas de interruptores sencillos.	10.00	ud
3.-	Salidas de interruptores dobles.	5.00	ud

Contrato de Remodelación, **PROCTROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,

Lote 3



4.-	Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado.	10.00	ud
5.-	Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado.	3.00	ud
6.-	Salidas de teléfonos.	4.00	ud
7.-	Salidas de datos.	5.00	ud
11.-	Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca	20.00	ud
11.-	Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca	1.00	ud
III-	SHEETROCK		
1.-	Paredes en sheetrock	35.00	M ²
	Paredes en Denglass a una cara	15.00	M ²
IV-	PINTURA		
	Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext	50.00	M ²
V-	PUERTAS		
	Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m	2.00	ud
VI-	PISOS		
	Pisos Porcelanato 50x50	25.00	M ²



PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidas en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PÁRRAFO III. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

PÁRRAFO IV EL CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PÁRRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

R.S.M

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (RD\$405,318.20)** con impuestos incluidos.

Contrato de Remodelación, **PROCTTROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3





ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **OCIENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (RD\$61,063.64)** correspondiente 20% del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 (RD\$324,254.56)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o subcontratación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTICULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTICULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

R.S.M

ARTICULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara

Contrato de Remodelación, **PROCIKUM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3



que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

NI LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concurre sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] entenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Contrato de Remodelación, PROCTRONY, SRI, remodelación Oficina Central,
Folio 3





ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

R.S.M

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a

[Handwritten signature]

Contrato de Remodelación, PROCTITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,
Lote 3





objetar, cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de la Entidad Contratante un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTICULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección

R.S.M
[Signature]



Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción DE LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS APS, S.A.**, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38).**

PARRAFO 1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la

Contrato de Remodelación, **PROCTTROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3





totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indamnados de y contra toda reclamación, compensación, pérdida o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTICULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTICULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTICULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente

Contrato de Remodelación, **PROCTTROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3



Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Entidad Contratante;

Contrato de Remodelación, **PROCTIFROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3





- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción

Contrato de Remodelación, PROCTROM, SRI, remodelación oficina Cotui,

Lote 3



definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Contrato de Remodelación, **PROCTTROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3



EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7038, certificado y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX y SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
Notario Público



Verificado
Consultor Jurídica

Contrato de Remodelación, PROCTITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,

Lote 3



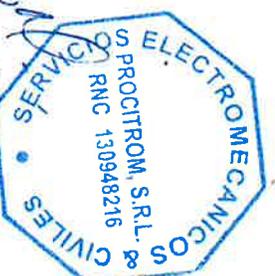
28 de Julio del 2021
Santo Domingo D.N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, el "Remodelación de las oficinas de Defensa Publica de Cotuí" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$405,318.20 (cuatrocientos cinco mil trescientos dieciocho pesos con 20/100) y concluida el 21 de Julio del 2021.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,



Rufino Sánchez Morillo
Ing. Rufino Sánchez Morillo

Gerente General



Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830

Andrés R



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, C E R T I F I C O: que la empresa **PROCTROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altagracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Yrem Ureña Estrella
Yrem Ureña Estrella

Encargada del Depto. Administrativo



Yrem Ureña Estrella



Oficina Nacional
de Defensa Pública
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, ~~Yreana~~ ~~Urreñá~~ ~~Estrella~~, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, C E R T I F I C O: que la empresa PROCTROM, S.R.L., ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotui y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Yreana Urreñá Estrella
Yreana Urreñá Estrella

Encargada del Depto. Administrativo





FOR CUANTO: Que según establece la resolución No. ANP.01-2021, emitida el cinco (05) de mayo del 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, respecto a los artículos 10 y 11 del proceso de procedimiento de selección a ser realizado en la contratación de bienes, servicios y otros para el ejercicio del año 2021, la contratación de bienes de obras, que va desde un monto de \$ 104,288,940.00 hasta \$ 2,080,574,583.00).

FOR CUANTO: Que hasta el día veintinueve (29) de mayo del año 2021, estuvieron disponibles para todos los interesados los pliegos de condiciones para la oferta concurrida.

FOR CUANTO: Que el día veintinueve (29) de mayo del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Ofertas "Sobre A" y Ofertas "Sobre B", y se le entregó a los Subpostos "A", Ofertantes de las Propuestas Técnicas de las Ofertas Participativas en la contratación de pliegos de condiciones del Comité de Compras y Contrataciones y sus la Abogado Público actuante.

FOR CUANTO: Que a las veintinueve (29) de mayo del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas que habían quedado habilitado para la apertura y entrega de los Pliegos de Condiciones "Sobre B".

FOR CUANTO: Que el día dos (02) de mayo del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y entrega de los Sobre "B", con lo que se entregó a los Pliegos de Condiciones de los Ofertantes que habían superado la etapa de oferta de la contratación, en consecuencia de la apertura de Compras y Contrataciones y del Veredicto Público emitido.

FOR CUANTO: Que según el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación de Bienes, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante Resolución No. CP. 021-002, se le adjudica por medio de procedimiento de compra por contratación de bienes, a la empresa ARCOPLUM S.R.L, el lote 1 correspondiente, correspondiente a la contratación de la obra de Vial Albergue, a seguir:

No	PARTIDAS	CANT	U
1	DEMOLECIÓN Y ADECUACIÓN		
	Muebles para 100 Pisos Cerámicos	15.00	m ²
	Mote de ascensores	1.00	cc
11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
1	Salidas de iluminación en techo.	14.00	uf
2	Salidas de interruptores sencillos.	4.00	ud
3	Salidas de interruptores dobles.	2.00	ud
4	Salidas de tomacorrientes 110V doble, alternando y polarizado.	9.00	ud
5	Salidas de tomacorrientes 220V, alternando.	3.00	ud
6	Salidas de tomacorrientes.	3.00	ud
7	Salidas de datos.	5.00	ud
111	Trabajo de 2x2 superficie de 2000L, luz 5 años	13.00	ud

Conceto de Recepción, PROYECTO: RUMI, SML, remolcadora obsoleta Vial Albergue, Lote 1.



Handwritten signature or initials at the top of the page.

Handwritten initials "MS.M" at the top of the page.



VI	Dispositivo de control de velocidad 6,000kh, lima vienes	1.00	
VI	SHIELDLOCK	19.00	
I	Perforador de alfileres	6.00	
VI	PISTOLA	10.00	VI
VI	Plumero de aspiración de aceites superior 100w		
VI	POWERS Y VIBRANAS	3.00	VI
VI	Pluma Polimérica Blasso 0.70 0.50 X 2.10mm		
VI	Puerta de control 1.00 X 2.10m 100w	1.00	VI
VI	Verones para rotor aluminio y victrol de 3/150 prof. 205	11.00	VI
VI	DISCOS		
VI	Discos Procesador con pluma 50x50	16.00	VI
VI	LOQUE DE COCINA		
VI	loque de granito	2.00	VI
VI	MODIFICACIONE SINIACIONE DE TOLDO EXISTENTE	1.00	VI

POR CUANTO A las el día cinco (05) del mes de agosto del año 2023 se le ha otorgado CONFIANZA por parte de la Gerencia de la institución de resultado de la comparación de precios con el proveedor establecido.

POR CUANTO Que la empresa LAZARUS S.A. S.R.L. constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1º día del mes de agosto del año 2023, en cumplimiento de la disposición del Artículo 123 del Reglamento de aplicación de la Ley.

POR CUANTO y en el entendido que el contrato establecido entre nuestra de prestación de servicios.

ANEXO DE GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES

Siempre que en el presente Contrato se establezcan las siguientes condiciones, se entenderá que aceptamos lo que se expone y confiamos en:

CERTIFICADO DE RESERVA EN DIFERENCIAL El o los condiciones expuestas por el proveedor o EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se detallan que el CONTRATISTA ha otorgado sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA Nombre de la persona natural o jurídica, con domicilio o oficina, con domicilio o oficina en el presente documento.

CON: (A) en el presente documento.

Contrato de Prestación de Servicios, PROYECTO: R.O.M. S.A., para el desarrollo de los servicios de:

Trabajo:



[Handwritten signature]

P.S.M



CONDOMINIO: Se declara designado como tal por la Entidad Condonante para realizar las obras de remodelación de todas las viviendas pertenecientes en la Obra y que se ejecutará en la ejecución de Contrato.

ARTÍCULO SESENTA Y CINCO: Contrato Nacional de Obras Públicas.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, herramientas y toda clase de equipo que sea necesario para ejecutar las obras de remodelación de la Obra.

CONTRIBUTO: El impuesto señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deben realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo a lo que se indica en el Contrato.

PLAZOS: Los plazos de ejecución de las obras de remodelación de las viviendas de la Obra se fijarán en el Contrato. El plazo de ejecución de las obras de remodelación de las viviendas de la Obra se fijará en el Contrato. El plazo de ejecución de las obras de remodelación de las viviendas de la Obra se fijará en el Contrato. El plazo de ejecución de las obras de remodelación de las viviendas de la Obra se fijará en el Contrato.

PLAZOS DE EJECUCIÓN: Condiciones exigidas por la ENTIDAD CONDONANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO SESENTA Y SEIS: Condiciones exigidas por la ENTIDAD CONDONANTE para la realización de las Obras.

Los siguientes documentos forman parte integral e inseparable del presente Contrato, y EL CONTRATO, LA RESOLUCIÓN PARA UNO DE LOS CASOS SEÑALADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) El Contrato propietario de las
- b) Plazos de Ejecución Temporales
- c) Especificaciones Técnicas y su Contratación
- d) Presupuesto
- e) Condiciones de Pago de las Obras
- f) Garantías

ARTÍCULO SESENTA Y SEIS:

El objeto del presente contrato es la remodelación de las viviendas de las Villas A y B, que se ejecutará en la ejecución de Contrato.

No	PARTIDAS	CANT	U
DEMOLECIONES Y ADECUACIONES			
1	Demolición a mano de Pisos Cerámicos	15.00	m ²
2	Trabe de separación	1.00	m

Condiciones de Remodelación, PROGRAMACIÓN, SERVICIOS, Remodelación de las Villas A y B, que se ejecutará en la ejecución de Contrato.



M.S.M

Handwritten signature or initials in blue ink.



1.	SEÑALACION ELECTRICA	14.00	
1.1	Señales de línea telefónica en centro.	4.00	
1.2	Señales de intercomunicación telefónica.	2.00	
1.3	Señales de telefonía pública y privada.	8.00	
2.	Señales de telefonía pública, extendido.	3.00	UC
2.1	Señales de telefonía pública.	3.00	UC
2.2	Señales de datos.	5.00	UC
3.	Percepciones de impuestos.	13.00	UC
3.1	Percepciones de impuestos de 2000, 2001 y 2002.	1.00	UC
3.2	Percepciones de impuestos de 2003.	12.00	UC
4.	Percepciones de impuestos de 2004.	42.00	M ²
5.	Percepciones de impuestos de 2005.	6.00	M ²
6.	Percepciones de impuestos de 2006.	40.00	M ²
7.	Percepciones de impuestos de 2007.	3.00	UC
8.	Percepciones de impuestos de 2008.	11.30	P ²
9.	Percepciones de impuestos de 2009.	1.00	UC
10.	Percepciones de impuestos de 2010.	16.00	M ²
11.	Percepciones de impuestos de 2011.	2.00	M ²
12.	Percepciones de impuestos de 2012.	1.00	UC

PARTE III. EL CONTRATISTA deberá incluir las condiciones de área que ha sido utilizado, uno por fila, tal como se muestra.

PARTE IV. EL CONTRATISTA deberá incluir las condiciones de área que ha sido utilizado, uno por fila, tal como se muestra.

PARTE V. EL CONTRATISTA deberá incluir las condiciones de área que ha sido utilizado, uno por fila, tal como se muestra.

Conforme a Resolución de PROSECRETARÍA DE TRABAJO y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se declara que el presente contrato es válido y legal.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



EL CONYUNTO DE PARTES se comprometen a celebrar los trabajos en el terreno señalado en el

PRELIMINAR Y, si correspondiere de trabajo por el ofertante dicho sur en terreno maturo y disponible, desde las 09:00 HRS. a 04:00 P.M., con el fin de cumplir la obra en el menor tiempo posible.

ARTICULO 6.- CONTO DE OBRAS REALIZADAS.

LAS PARTES convienen que al inicio de pagar por la continuación objeto de este contrato, se por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (\$45.400.000) con impuestos incluidos.

ARTICULO 6.- FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$76.400.000) y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$6.400.000) dentro de los primeros días de ejecución del contrato. Este pago se hará con la firma de Contorno y contra presentación de una Cédula de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inter.

EL CONYUNTO DE PARTES se comprometen a pagar por la continuación objeto de este contrato, dentro de los primeros días de ejecución del contrato, con la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$76.400.000) y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$6.400.000) dentro de los primeros días de ejecución del contrato. Este pago se hará con la firma de Contorno y contra presentación de una Cédula de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inter.

ARTICULO 7.- TIEMPO DE EJECUCION.

EL CONYUNTO DE PARTES se obligan a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y cuando el contratante lo autorice por escrito y la autorización de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra.

EL CONYUNTO DE PARTES deberá entregar un Organograma detallado de trabajo en el que se especifiquen el nombre de Ejecución de la Obra.

ARTICULO 7.- TIEMPO DE EJECUCION.

EL TIEMPO DE EJECUCION de las obras será una duración de tres (03) meses, contados a partir del día de inicio (17) de agosto de 2024, hasta el día de término (17) de noviembre de 2024 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el plazo de vigencia del contrato.

Contrato de Rendimiento, PROCTEKOV, S.R.L., con radicación oficial Villavieja, 2024.

Firma:



P.S.M



de Fuera Mayor o Caso Fortuito, E_ CONFINA ISIA no compare sus deberes de padre y madre, ni el deber de educar a sus hijos, ni el deber de mantenerlos en el hogar. E_ CONFINA ISIA no pudo cumplir, debido únicamente a esas de Fuera Mayor o Caso Fortuito.

EL CONFINA ISIA vendrá obligado al pago de los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de cumplimiento como resultado de una causa de Fuera Mayor o Caso Fortuito, igualmente cuando derectos al cumplimiento de cualquier gasto adicional directamente relacionados con las obligaciones contractuales del contrato en el que interviene durante el período de Fuera Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES

Queda convenido que EL CONFINA ISIA se tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se negociarán entre las partes al momento de obra.

ARTICULO 11. SUPLENTE

La Supervisión representada en la Unidad Contratante y sus representantes antes dicha y EL CONFINA ISIA, así como y por su conducto se garantizarán todos los servicios recibidos al momento del presente Contrato.

EL CONTRATISTA garantiza que la Unidad Contratante o su representante, impunidad en cualquier situación de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTICULO 12. NORMAS DE LA UNIDAD

Las partes convienen y reconocen que al presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas sino el carácter de Trabajo en el ámbito de la República Dominicana. El contrato ISIA es sueldo, por este medio, liberas de la Unidad Contratante de toda obligación de darlo que este o su personal, los subcontratistas, sus representantes y representantes contratados en su contra, derivados del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTICULO 13. NO EXISTENCIA LABORAL

Las partes convienen y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas sino el carácter de Trabajo en el ámbito de la República Dominicana. El contrato ISIA es sueldo, por este medio, liberas de la Unidad Contratante, de toda obligación de darlo que este o su personal, los subcontratistas, sus representantes y representantes contratados en su contra, derivados del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

[Handwritten signature]

R.S.M

Contrato de Representación, PROMOTORA, S.R.L., representada por el Sr. CONDOMINIUMS

Lote 1



ARTICULO 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subservirá cualquier decisión ministerial derivadas por la Entidad Contratante con el fin de cumplir y la diligencia de los mismos compromisos de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los términos de las cláusulas de las condiciones de contratación y de los errores de interpretación durante el desarrollo y conservación de la misma hasta la Responsabilidad Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se encargará a las órdenes administrativas impartidas por el Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA observare que los actos de ejecución de una orden administrativa solicitados por el Contratista, deberá notificarlo al Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibimiento de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no será suspensiva como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, debidamente notificado de los trabajos que pudieran estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el financiero competente ordene la ejecución de los trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidades.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la seguridad de la obra y provocar su eventual o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA responderá y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado de Querétaro.

Todas y cada una de las obligaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución pública o privada, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de el Proyecto, cuya observación sea exclusivamente responsable de la administración general, deberá ser cubiertas por el CONTRATISTA.

ARTICULO 15. RESPONSABILIDADES

EL CONTRATISTA deberá proporcionar en forma oportuna y en representación propia para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo cualquier autorización. En cualquier caso, será responsable de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, pudiendo a garantizar que sus propios compromisos y los subcontratistas observen los Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Construcción de Remediación, PROCTECON, S. de CV, representante de la Entidad VILLA ALBERCA, Taboá I



[Handwritten signature]

R.S.M

Es obligación pagar a Tripintocari las siguientes cantidades por concepto de prestaciones de ODS y ODS por obligación de trabajo:

- > Valor de consumo de electricidad
- > Costo de pasajes por el ferrocarril de seguridad, para trabajos en altura.
- > Plus familiares de colaboradores siempre un excedente unido al lugar de trabajo.
- > Plus de vacaciones de seguridad y gratías prevencionistas.
- > Plus de alimentación seguros
- > Beneficio de bonificación salarial por costo equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir con todas las obligaciones de seguridad contempladas, para lo cual la Empresa Contratante debe comprometerse a autorizadas que exigen estas regulaciones. No se permitirán personas en los lugares de trabajo ni ningún momento. El supervisor de la Empresa Contratante podrá excluir de la ODS a cualquier trabajador que no cumpla con los normas de seguridad antes dadas.

4. ODS TRABAJO A EMPLEAR en todos los aspectos con el dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Responsabilidad Contratante para Contractors.

ARTICULO 10. - GARANTIA DE ANTIQUE.

Antes de recibir el primer pago de valores fidei o anticipo. El CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía de prima, constituida por una póliza de seguro de fidelidad o en caso de liquidación de LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance fidei.

ARTICULO 11. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se responsabiliza por el cumplimiento de los deberes de seguridad y el cumplimiento de la ODS, así como de su parte, por la provisión de los medios de identificación personal, equipos y ropa de obra necesarias para los ODS.

Si en cualquier momento o en el curso de la ejecución de la ODS durante o sea prescribir algún error de fidelidad, irregularidades o irregularidades de alguna parte de la ODS, CONTRATISTA, a requerimiento de la Entidad Contratante o a sugerencia, deberá, en el propio caso, notificar dicho error a través del sistema.

ARTICULO 12. - GARANTIA DE FIDELIDAD Y ODS DE SEGURIDAD.

Para garantizar la cumplimiento de las partes de los Planes de Manejo Ambiental, Seguridad y Salud, así como de las partes de los seguros y de las obligaciones de los CONTRATANTE se otorga una póliza de fidelidad y de seguridad y de obligaciones de las partes de los Planes de Manejo Ambiental, Seguridad y Salud, y de las partes de los seguros y de las obligaciones de las partes de los Planes de Manejo Ambiental, Seguridad y Salud.

Compuesto de Remodificación, RECONSTRUCCIÓN, etc., reemplazando del Poder VITAL ALTA SEGURIDAD, etc.

Parte 1



Handwritten initials 'A.S.M.' at the bottom of the page.



Concedidos No. 56872, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la Unidad Económica Básica Seguros APS, S.A. contrato Núm. 1-1201-814/ emitido en cumplimiento de la Ley No. 109 de agosto del 2007, por un monto de \$100.000.000,00 (Cien millones de dólares estadounidenses).

PARA FAVOR de la presente se hace constar de los datos y perjuicios que lo preceden a la Unidad Económica Básica Seguros APS, S.A. contrato Núm. 1-1201-814/ emitido en cumplimiento de la Ley No. 109 de agosto del 2007, por un monto de \$100.000.000,00 (Cien millones de dólares estadounidenses).

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD

El CONTRATADA QUILA S.A. con el fin de proporcionar por los datos y perjuicios causados a las personas que laboran en la ejecución de sus trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceros personas y/o propiedades, así como a los trabajadores contratados de los riesgos y compromisos que se originan por los riesgos. A tales efectos deberá presentarse para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

El CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD ECONÓMICA BÁSICA SEGUROS APS, sus agencias y sucursales, y sus instalaciones de y con sus recursos, con responsabilidad, pérdidas o gastos que sufrieran o sufrieran de las Obras, inclusive aquellos provenientes por el CONTRATISTA.

Se entenderá por obligaciones del Contratista de las responsabilidades, compromisos, daños, pérdidas o gastos, que se originen a las Obras, inclusive aquellos provenientes o derivados de la prestación de los servicios.

El CONTRATISTA deberá o garantizar la seguridad como pérdidas y responsabilidades sufridas de la prestación o obra, a toda persona, propiedad por él o cualquier subcontratista, de los riesgos que la Unidad Económica Básica Seguros APS.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE VIGILANCIA

A Pesar de los trabajos, El CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras durante por el a satisfacción de LA UNIDAD ECONÓMICA BÁSICA SEGUROS APS (Garantía de Vigilancia). Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que haya ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con el fin de garantizar la ejecución de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con sus correspondientes licencias, en el país de origen de la Unidad Económica Básica Seguros APS.

Esta garantía se le suministrará en los términos de la Ley y siguientes de Código Civil Dominicano.

Contrato de Remoción de Escombros, PRODUCCIÓN, S.R.L., procedente de la Unidad Económica Básica Seguros APS, S.A.

R.S.M



EL CONTRATISTA tendrá será responsable por los daños que ocasiona sus acciones en el terreno susada a morancia de su zona de posesión y que ocasiona daños a terceros por la actividad contratada. El riesgo el morancia de morancia de la obra tendrá que ser asumido por el Contratista en virtud de la Orden de Ejecución de la Obra.

ARTICULO 24. RESPONSABILIDAD DE LA GARANTIA DE FEEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Feel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente con el siguiente documento:

- > Garantía de Vida en Casos o de la Calidad de la Obra
- > Pago de inscripción de todos los documentos de la Seguridad Social
- > Contratación de obra el día con el pago de impuestos sobre la renta

ARTICULO 25. VINCULACIONES.

EL CONTRATISTA no será exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el mismo responsable por el pago de los gravámenes sobre las superficies prediadas bajo el mismo.

ARTICULO 26. EXOTIPARIO ESPECIFICOS:

Si en fecha posterior a la suscripción en vigencia del presente Contrato se produjeren cambios en las leyes nacionales, reglamentos y/o disposiciones con la moneda nacional que impliquen variaciones de los costos o en los gastos e incurrir por EL CONTRATISTA para el suministro de servicios contratados los pagos a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato variarán en proporción correspondiente a estos cambios.

ARTICULO 27. SUP CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún derecho o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la Entidad Contratante, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación asignadas en el Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, omisiones, hechos, negligencias, descuidos o negligencias del subcontratante o de sus agentes, empleados o intermediarios.

ARTICULO 28. RESOLUCIONES

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diese lugar a resoluciones de incumplimiento de sus obligaciones.

Contrato de Remoción de PROYECTO, S.R.L. y sus subsidiarias
Lima -



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Enmendar la Parte II, Administrativa, inscrita en el mediente de Ley 19107, de fecha cinco (5) de mayo del año 2007 y de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en materia de ejecución de la Parte I, Comercial, del Código de Comercio, de fecha 1903 del año 1903, y de la Ley No. 470 del 20 de agosto del año 2000, de conformidad del artículo 100 del Código de Comercio.

ARTICULO 93.- INTERFERENCIA EN EL EJERCICIO

El ejercicio de la Interferencia de los derechos y facultades del propietario del inmueble se realiza al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 97.- CONDUCTAS

El propietario del inmueble no tiene derecho a ser afectado, que sea el mismo o cualquier otra persona, por las acciones administrativas con el fin de impedir el ejercicio de los derechos y facultades de propiedad del inmueble.

ARTICULO 98.- INTERFERENCIA

Los derechos del propietario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del presente Código.

ARTICULO 99.- EJERCICIO DE LA DERECHO

El propietario del inmueble no tiene derecho a ser afectado, que sea el mismo o cualquier otra persona, por las acciones administrativas con el fin de impedir el ejercicio de los derechos y facultades de propiedad del inmueble.

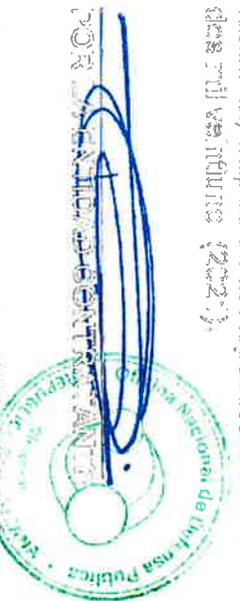
ARTICULO 100.- EJERCICIO DE LA DERECHO

Para todos los fines y disposiciones contenidas en el presente Código, LAS PARTES otorgan dominio en las disposiciones que se mencionan en la parte interviniente del presente Código, en el cual se declara: validez y vigencia de los derechos y facultades de propiedad del inmueble, en el presente Código, en el presente Código.

ARTICULO 101.- EJERCICIO DE LA DERECHO

El presente Código y sus disposiciones contenidas en el presente Código, LAS PARTES otorgan dominio en las disposiciones que se mencionan en la parte interviniente del presente Código, en el presente Código, en el presente Código.

ARTICULO 102.- EJERCICIO DE LA DERECHO (3) otorgados en la presente Parte, una parte cada una de LAS PARTES, y el otro parte las partes correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto de mil noventa y nueve (1999).



Comunicado de Remoción de la inscripción en el Registro Público, en virtud de la Ley No. 1171 del 1997, de fecha 1 de mayo del 2001.



VO. DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ. Notario Público de los de. Número 2222 al Distrito Nacional, Notaría No. 7333, certifica y da fe que los datos que aparecen en el presente son verídicos de conformidad con la Base y Voluntad por los señores LIC. RODOLFO YAGUANCIN SANTOS FELIX Y SR. ROLANDO SANCHEZ WILLO, su generoso que consiente, quienes me han declarado que es verdad por ellos son sus nombres que se encuentran e inserta en todos sus escritos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Altagracia Jimenez

DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ

Notario Público



Verificado

[Signature]

Consulte Jurídica

Oficina de Asesoría Legal, LICENCIADA, S.C., Procuración General, VITA
2022





(829) 659-7198

procitrom.srl@gmail.com

[@procitrom.srl](https://www.instagram.com/procitrom.srl)

28 de Julio del 2021
Santo Domingo D, N

Certificación

Por medio a la presente certificamos, haber recibido satisfactoriamente de la Constructora CR2S INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L, RNC No. 1-32-11461-2, el "Remodelación de las oficinas de Defensa Publica de Villa Atagracia" Dicha obra suscrita por un monto de RD\$384,719.83 (trescientos ochenta y cuatros mil setecientos diecinueves pesos con 83/100) y concluida el 21 de Julio del 2021.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Ing. Rufino Sánchez Morillo

Gerente General



Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830







**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrean Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **C E R T I F I C O**: que la empresa **PROCTOROM, S.R.L.**, ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Yrean Ureña Estrella

Encargada del Depto. Administrativo

